



**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL
“ABASTECIMIENTO DE AGUA A SANTANDER” POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO
(apartados “b” y “d” del Art. 85 del TRLCAP)**

Nº EXPEDIENTE: ACN 2/01.01

1- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras del Abastecimiento a Santander

CNPA: 45.21.32 Trabajos de construcción de conducciones de agua y otras conducciones.

CPV: 45.23.13.00-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

45.23.21.52-2 Estación de bombeo.

45.22.12.44-4 Túnel para canal.

Tipo de Contrato: Art.120.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EN CIFRA: 65.629.778,97 €

EN LETRA: sesenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho euros con noventa y siete céntimos

3- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES

(Años previstos para la ejecución)

2004, 2005, 2006, 2007

4- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: No aplica

5- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

TREINTA Y SEIS (36) MESES

6- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
A	A-5	F
E	E-1, E-2, E-6	F

7 - SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO.

No aplica

8- GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

8.1 PROVISIONAL: Dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación

8.2. DEFINITIVA: Cuatro por ciento (4%) del Precio de Adjudicación

8.3. COMPLEMENTARIA A LA DEFINITIVA, Art. 36.3 del TRLCAP: Cláusula Adicional nº 2

8.4. COMPLEMENTARIA, Art. 36.5 del TRLCAP: Cláusula Adicional nº 2

9- ADMISIÓN DE VARIANTES AL PROYECTO DE LA ADMINISTRACIÓN

No aplica

10- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Tres (3) meses desde la apertura de las proposiciones

La adjudicación estará condicionada a la aprobación de la cofinanciación de la obra por el Fondo de Cohesión

11- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE

Cincuenta por ciento (50%)

12- REVISIÓN DE PRECIOS (APLICACIÓN DE LAS FORMULAS POLINÓMICAS).

Fórmula 9 del Real Decreto 3650/1970

$$K_t = 0,33 \frac{H_t}{H_o} + 0,16 \frac{E_t}{E_o} + 0,20 \frac{S_t}{S_o} + 0,15$$

13- PLAZO DE GARANTÍA Un (1) año

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN
DE LAS OBRAS DEL “ABASTECIMIENTO DE AGUA A SANTANDER” MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO**

(Apartados “b” y “d” del Art. 85 del TRLCAP)

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto del Contrato

El Contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra indicada en el apartado 1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante Cuadro de Características), conforme al Proyecto aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente.

Mediante el presente Contrato se pretende ejecutar la obra pública hidráulica “Abastecimiento de agua a Santander”, incluida en el Adicional del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Administración General del Estado y la Sociedad “AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.”, el 10 de abril de 2002, a cuyo efecto, de conformidad con lo establecido en el Art. 132.3.2º del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se incluyen en este Pliego y documentos adjuntos, cuantas Cláusulas se consideran pertinentes para la adecuada defensa de los intereses públicos afectados.

1.2. Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación será la de concurso por procedimiento abierto. La adjudicación del Contrato se hará atendiendo a la proposición más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego.

1.3. Régimen Jurídico del Contrato

El presente Contrato, de derecho privado, queda sometido en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación al régimen que resulta del Art. 132 del TRLA.

Por consiguiente, el presente Contrato se regirá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego, que incorporan, con las necesarias adaptaciones, la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes y a su ejecución y extinción, por lo establecido en este Pliego y en el modelo de Contrato que es anexo inseparable y parte integrante del presente Pliego y con arreglo al cual se formalizará el Contrato con el adjudicatario.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, con su Cuadro de Características, sus Anejos y, sus Cláusulas Adicionales, así como la Memoria, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto y el Cuadro de Precios, y los demás elementos constitutivos del Proyecto Constructivo, de acuerdo con el Art. 124 del RGLCAP, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas, y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego, sin perjuicio de la necesaria adecuación a la naturaleza privada del Contrato.

1.4. Presupuesto del Contrato

El importe del Presupuesto Base de Licitación del Contrato es el que se indica en el apartado 2 del Cuadro de Características.

Este presupuesto, así como los correspondientes precios unitarios, son los determinados en el Proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente e incluye los conceptos previstos en el Art. 131 del RGLCAP.

En este sentido, se incluye:

- El trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido) y demás derivados de las obligaciones del Contrato.
- El seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial del Contratista.

Las ofertas de los licitadores que, en todo caso, para ser admitidas al concurso, deberán ser iguales o inferiores al Presupuesto Base de Licitación indicado en el apartado 2 del Cuadro de Características, determinarán el precio de adjudicación, o precio de contrata para la construcción de las obras, en el que habrán de entenderse incluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido, o equivalente, y los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en el párrafo anterior y en la Cláusula 4.4 de este pliego.

El presupuesto del Contrato que regirá durante la ejecución de la obra será el contenido en la oferta seleccionada. A partir de la misma, se obtendrá el Coeficiente de Adjudicación aplicable en

el Contrato. Dicho Coeficiente de Adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el importe del presupuesto de adjudicación por el Presupuesto Base de Licitación, contenido en el Proyecto aprobado y recogido en el apartado 2 del Cuadro de Características.

La aplicación del Coeficiente de Adjudicación a los precios unitarios de Proyecto, respetando todas sus mediciones y partidas, determinará el presupuesto de adjudicación.

1.5. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato, que en ningún caso podrá ser superior al que figura en el apartado 5 del Cuadro de Características, será el propuesto por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, en el programa de trabajo.

Este plazo de ejecución comenzará a contar desde el día que se fije en el acta de Comprobación del Replanteo, si en la misma se autorizara el inicio de las obras, o desde la fecha de la autorización para la iniciación de las obras dada por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., si en el acta de Comprobación del Replanteo se hubiera acordado la suspensión del inicio de las obras (Art. 139.4ª del RGLCAP).

El acta de Comprobación del Replanteo y los plazos que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que en esa aprobación se determinen, se entenderán integrantes del Contrato a efectos de su exigibilidad.

La petición de prórroga por parte del adjudicatario del Contrato deberá tener lugar en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del Contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del adjudicatario se formulara en el último mes de ejecución del Contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince (15) días naturales siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince (15) días naturales, el adjudicatario no podrá continuar la ejecución del Contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el adjudicatario no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades establecidas en este Pliego, salvo que

considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del Contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1. Procedimiento y Forma de Adjudicación del Contrato

El Contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento Abierto y mediante la forma Concurso, de acuerdo con lo establecido y regulado en los Art. 73, 74, 85 b) y d), 86 y 137 del TRLCAP.

Por acuerdo de su Consejo de Administración, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., tiene constituida una Mesa de Contratación para las tareas de adjudicación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si se estima conveniente.

El plazo para presentación de proposiciones será de cincuenta y dos (52) días naturales a contar desde el siguiente a la remisión del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas o de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), en el caso de que este segundo fuera mayor.

2.2. Requisitos de los Licitadores

Podrán participar en la licitación de este Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo previsto en los Art. 15, 16 y 17 del TRLCAP, o por la acreditación de la correspondiente clasificación. La clasificación exigida será la especificada en el apartado 6 del Cuadro de Características de este Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 del RGLCAP y, en su caso, en el 25.2 del TRLCAP. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 23 del TRLCAP y 10 del RGLCAP.

En las uniones temporales de empresarios que concurran a la licitación, cada uno de los que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia, debiendo estar a lo dispuesto en los Art. 24 del TRLCAP y 24 del RGLCAP.

Será causa de resolución del Contrato la apreciación en el adjudicatario del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el Art. 20 del TRLCAP.

Sin perjuicio de lo previsto en el Art. 22 “in fine” del TRLCAP, la resolución del Contrato por esta causa determinará la incautación de la garantía definitiva, en concepto de los daños y perjuicios causados a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

2.3. Garantía provisional

Para optar a la adjudicación del Contrato, los licitadores deberán constituir una garantía provisional a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., y por valor del dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación, tal como se recoge en el apartado 8.1 del Cuadro de Características y según alguna de las formas establecidas en los apartados a), b) y c) del apartado 1 del Art. 35 del TRLCAP, desarrollados por los Art. 55 a 58 del RGLCAP, de acuerdo con los modelos del Anejo 1 del presente Pliego.

La falta de constitución de la garantía provisional será causa de exclusión de la proposición presentada.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados después de la adjudicación. La garantía será retenida al empresario adjudicatario hasta la formalización del Contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, en los términos previstos en el Art. 62 del RGLCAP.

La garantía provisional podrá ser ejecutada por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., como consecuencia del incumplimiento del concursante de su obligación de mantener su proposición hasta la adjudicación del concurso, y responderá de los daños que el incumplimiento cause a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o en el caso de incumplimiento por parte del concursante adjudicatario de las obligaciones que se deriven de la adjudicación, especialmente la falta de otorgamiento del Contrato por cualquier motivo del que sea responsable.

2.4. Proposiciones de los concursantes

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en el Art. 79 del TRLCAP y en el Art. 80 del RGLCAP. Se presentarán en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de la licitación que se publique en el BOE y, en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, o se enviarán por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a las dependencias o unidades indicadas en el anuncio dentro del plazo fijado en el mismo, debiendo justificar el licitante la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, enviados dentro del plazo establecido en el anuncio, y en los que se identificará, en todo caso, el objeto de la licitación y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en aquellas dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señaladas para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax o telegrama que se envíen se haga referencia al número del certificado del envío.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del Art. 80 del RGLCAP, transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Todos los concursantes deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax y teléfono, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del concurso o que de cualquier manera puedan afectar al concursante.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este Pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el Art. 62 apartados 1 y 2, del RGLCAP, obligará al licitador a satisfacer a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., una cantidad equivalente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación en el plazo de un (1) mes a contar desde que se practique requerimiento escrito a tal efecto, sin perjuicio de que pueda constituir causa de prohibición de contratar con AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (Art. 23 RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

2.5. Contenido y Presentación de las Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que se identificarán mediante la indicación, en su exterior, de la licitación, el nombre completo y siglas, en su caso, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono y fax del licitador, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación y, además, del número del sobre de que se trate, tal como se indica a continuación:

- “Sobre número 1: Documentación General”
- “Sobre número 2: Oferta Técnica”
- “Sobre número 3: Oferta Económica”

En cualquier caso, los sobres deberán estar firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe.

En el interior de los Sobres número 1 y número 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

El contenido de los sobres, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

2.5.1 Sobre número 1: Documentación General

El Sobre número 1 contendrá la documentación general o administrativa, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 79.2 del TRLCAP.

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitante. En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE "1 "

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Identificación de la Licitación:

.....
.....

Nombre completo -y siglas en su caso- del Concursante:

.....
.....
.....

C.I.F. o N.I.F. :.....

Dirección:

Teléfono:..... Fax:.....

Firma(s):

Este sobre contendrá los documentos originales o copias autenticadas notarialmente, ajustadas en este caso a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación, o administrativamente compulsadas, que se exigen por la normativa de aplicación.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y que deberá consistir en lo siguiente:

A.- DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES

1º.- *Acreditación, en su caso, de la representación.*

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces (Art.79.2a) del TRLCAP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2º.- *Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.*

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.

3º.- *Solvencia económica, financiera y técnica*

Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras.
- b) Tratándose de personas jurídicas, copia autenticada de las cuentas anuales que legalmente debieran haber sido aprobadas por la entidad, a través de sus órganos competentes, correspondientes a los ejercicios económicos 2001 y 2002, donde se acredite que los fondos propios son como mínimo el veinte por ciento (20%) de la Anualidad Media del Contrato, definiéndose ésta como el valor resultante del siguiente cociente:

$$\text{Anualidad Media del Contrato} = \frac{\text{Presupuesto Base de Licitación}}{\text{Plazo máximo de ejecución en meses}} \cdot 12$$

En caso de UTE, el mínimo para cada componente es el siete por ciento (7%) de la precitada Anualidad Media.

Las cuentas anuales se acreditarán aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Registro Mercantil u Oficial que corresponda.
 - Certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por el órgano social con facultades para certificar, comprensiva del contenido de los acuerdos sociales de aprobación de las Cuentas Anuales.
- c) Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional no inferior al importe del Presupuesto Base de Licitación.
 - d) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

La solvencia técnica se acreditará mediante:

- a) La aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del Contrato.
- b) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del Contrato.

Las solvencias económico, financiera y técnica anteriormente descritas podrán ser sustituidas por la clasificación expresada en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Los licitadores presentarán certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Empresas clasificadas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su

otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifiquen en el apartado 6 del Cuadro de Características en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea podrá ser sustitutivo de lo anterior la acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., conforme a los criterios exigidos para los licitadores españoles que no acrediten clasificación, y además su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos (Art. 25.2 del TRLCAP). En este caso será necesario que justifiquen mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (Art. 9 del RGLCAP).

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en relación con las letras b) y c) del Art. 16.1; letras b) y d) del Art. 17; y letras a), b), d) e i) del Art. 20 (Art. 26.2 del TRLCAP).

La clasificación de las UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones (Art. 24 y 52 del RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras (Art. 31.2 del TRLCAP), excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y en los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (Art. 24.2 del TRLCAP).

4º.-Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 20 del TRLCAP.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del TRLCAP.

La declaración anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Art. 20.f) y 79.2 b) del TRLCAP y 13 y 14 del RGLCAP).

5º.-Resguardo acreditativo de la garantía provisional, (Art. 79.2 c) del TRLCAP).

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles. Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15.2 del TRLCAP, mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea. Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar (Art. 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP). La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) del TRLCAP).

B.3. Empresarios de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Además de los documentos comunes indicados deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar (Art. 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP). La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
- Justificación de la existencia de Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 23.2. del TRLCAP).

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) del TRLCAP).

B.4. Restantes licitadores extranjeros. Además de los documentos comunes deberán presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar (Art. 15.2 del TRLCAP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.
- Informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente Española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, por tratarse de un Contrato de cuantía superior a la prevista en el Art. 135.1 del TRLCAP (Art. 23 del TRLCAP y 10 del RGLCAP).
- Justificación de la existencia de Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Art. 23.2. del TRLCAP).
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art. 79.2 d) TRLCAP).

Los documentos justificativos podrán ser comunes para varias licitaciones, siempre que se identifique correctamente el procedimiento al cual hubieran sido aportados.

Además, cuando hubiere quedado verificada suficientemente la capacidad jurídica y de obrar del mismo licitador y hallarse el contenido del Contrato licitado en el ámbito de su objeto empresarial en otro proceso de contratación tramitado por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en el mismo ejercicio económico o le constasen a la misma fehacientemente tales acreditaciones por encontrarse tal documentación justificativa conservada en sus archivos en virtud de relaciones

contractuales en vigor, se admitirá que el empresario efectúe la remisión correspondiente, identificando correctamente la licitación en que tuvo participación y hubiera sido admitida su capacidad.

2.5.2. Sobre Número 2: Oferta Técnica

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitante. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE "2 "	OFERTA TÉCNICA
Identificación de la Licitación:	
Nombre completo -y siglas en su caso- del Concursante:	
C.I.F. o N.I.F. :.....	
Dirección:	
Teléfono:..... Fax:.....	
Firma(s):	

Su contenido, consistente en la oferta o proposición técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos indicados en el Anejo 2 de este Pliego.

2.5.3. Sobre Número 3: Oferta Económica

Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitante. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE "2 "	OFERTA ECONÓMICA
Identificación de la Licitación:	
Nombre completo -y siglas en su caso- del Concursante:	
C.I.F. o N.I.F. :.....	
Dirección:	
Teléfono:..... Fax:.....	
Firma(s):	

La oferta o proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Anejo 3 de este Pliego. De acuerdo con dicho modelo, deberá especificarse que la oferta presentada comprende el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente y los demás impuestos que proceda liquidar.

El importe consignado en la proposición no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación señalado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, o escrita a máquina y firmada; y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación.

La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

Las ofertas especificarán el plazo de ejecución para la realización de los trabajos objeto del Contrato, que no podrá rebasar, en ningún caso, el plazo máximo de ejecución especificado en el apartado 5 del Cuadro de Características.

2.6. Apertura y examen de las proposiciones

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre número 1, se procederá por la Mesa de Contratación de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en los términos indicados en el Art. 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a celebrar en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones económicas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el Art. 83 del RGLCAP.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, de los Sobres número 3, al objeto de dar lectura, exclusivamente, a las proposiciones económicas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

Una vez que la Mesa haya procedido a valorar las ofertas técnicas y proposiciones económicas, de acuerdo con los criterios que se establecen en el Anejo 4 de este Pliego, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 87 del RGLCAP.

2.7. Valoración de las Proposiciones

2.7.1. Rechazo de Proposiciones

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquéllas que incurran en:

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato o a su realización.
- Superación del presupuesto máximo de licitación, o del plazo máximo de ejecución de la obra señalados en los apartados 2 y 5 del Cuadro de Características.
- No valoración de la totalidad de la obra a ejecutar.
- Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos.
- Soluciones técnicamente inaceptables.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Falta de constitución de la garantía provisional.
- Indeterminaciones sustanciales, soluciones técnicas erróneas o cualquier otra anomalía de las antes señaladas en los contenidos de las ofertas.
- Cualquiera otra de las circunstancias previstas en el Art. 84 del RGLCAP.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

2.7.2. Criterios de Valoración de las Ofertas

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del Art. 86 del TRLCAP y en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1997. Los criterios a valorar, tales como el precio, los elementos técnicos o los medioambientales, serán los que se detallan en el Anejo 4 de este Pliego.

2.7.3. Ofertas Desproporcionadas o Temerarias

Realizada la valoración de las ofertas recibidas y admitidas al Concurso, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, informes de las ofertas cuyo presupuesto, por su baja respecto al presupuesto medio de todas las ofertas, pudiera estar incurso en baja

desproporcionada o temeraria, en función de los valores objetivos que se detallan en el Anejo 5 de este Pliego. Sin perjuicio de que así lo hará constar, la Mesa de Contratación puntuará también las ofertas económicas que pudieran estar incursas en temeridad. A la vista de los antecedentes, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., actuará de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del Art. 86 del TRLCAP, en los apartados 3, 4 y 5 del Art. 83 del TRLCAP y en el Art. 86 del RGLCAP, en lo concerniente a la exclusión por apreciación de la temeridad o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantías a constituir (Cláusula Adicional Número 2).

2.8. Adjudicación

Una vez que la Mesa haya procedido a valorar las ofertas técnicas y proposiciones económicas, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 87 del RGLCAP.

El Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., a la vista de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la TRLCAP, tendrá alternativamente la facultad para adjudicar el Contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este Pliego.

En ningún caso podrá hacerse una adjudicación por importe superior al presupuesto de licitación que se recoge en el apartado 2 del Cuadro de Características.

Deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación y del licitador que, finalmente, resulte adjudicatario, con indicación del resultado del concurso en cuanto al precio, programa de trabajos y demás circunstancias que, en su caso, procedan y que se incorporarán al documento contractual. AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., conforme a lo señalado en el Art. 89 de la TRLCAP, dispondrá del plazo que se expresa en el apartado 10 del Cuadro de Características de este Pliego para adjudicar el Contrato.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubiesen prestado.

Si el Contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un Contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente con mayor puntuación, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación a Presentar por el adjudicatario

Antes de la formalización del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 79.2b) del TRLCAP, el adjudicatario propuesto deberá acreditar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los Art. 13 y 14 del RGLCAP:

♦ **Obligaciones tributarias:** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (Art. 13 RGLCAP):

- a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerarán que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, el alta (Art. 15 del RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

- ◆ **Obligaciones de Seguridad Social:** (Art. 14 RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:
- a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
 - b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en las mismas.
 - c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
 - d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es también de seis (6) meses desde su expedición.

No obstante, si cualquiera de las certificaciones ya se hubieran presentado con la “Documentación General” enviada para participar en la licitación, será suficiente que se ratifique en la validez del contenido de las mismas, siempre que no hubiera transcurrido un plazo de más de seis (6) meses contados desde la fecha de su expedición, en cuyo caso será imprescindible la presentación de nuevas certificaciones. En cualquier caso, el adjudicatario propuesto deberá ratificarse en la declaración responsable indicada en el punto 6º de la letra A) del apartado 2.5.1 de este Pliego.

Igualmente, cuando la adjudicación del Contrato afecte a personal sujeto a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o a la restante normativa de aplicación en materia de incompatibilidades, deberán presentar los afectados, con anterioridad a la adjudicación, los documentos acreditativos de la concesión de la correspondiente compatibilidad o, en su caso, de hallarse conforme con la citada normativa.

En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una UTE, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF (NIF) asignado a la UTE.

Antes de la formalización del Contrato, y con posterioridad a la resolución de adjudicación del mismo, el adjudicatario deberá acreditar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes, la constitución de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación.

3.2. Garantía definitiva

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva del cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación (apartado 8.2 del Cuadro de Características), según los modelos del Anejo 1 del presente Pliego, en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la notificación de la adjudicación en el domicilio señalado al efecto y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

En caso de incumplimiento de este requisito, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., declarará sin efecto la adjudicación, pudiendo reclamar daños y perjuicios al adjudicatario.

La exigencia de las garantías complementarias previstas en los apartados 3 y 5 del Art. 36 del TRLCAP se indicarán, en su caso, en la Cláusula Adicional Número 2 de este Pliego y en el apartado 8.3 de su Cuadro de Características.

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del Contrato modificado.

3.3. Documento de formalización

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del Contrato, con el contenido que se recoge en el Anejo 6 de este Pliego.

El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirán al mismo, como anexos, en todo caso, un ejemplar del Proyecto constructivo y cualquiera otro documento que revista carácter contractual. Estos documentos anexos deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por ambas partes, en el acto mismo de la formalización del Contrato.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo soliciten cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dos (2) copias autorizadas y cinco (5) copias simples de dicha escritura dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha del otorgamiento.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a ejecutar el Contrato con estricta observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto Constructivo y en el documento contractual que se adjunta como Anejo 6, así como las que asuma en virtud de su oferta.

4.1. Obligaciones Laborales y Sociales.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En particular, y de conformidad con lo previsto en el Art. 3.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, el adjudicatario, antes del inicio de los trabajos, o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá proponer a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para su designación, como coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, al técnico competente en esta materia que ejercerá dicha función.

La persona designada, integrada en la Dirección Facultativa de las obras, a los únicos efectos de seguridad y salud, no tendrá ninguna relación laboral ni contractual con AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., siendo responsabilidad del adjudicatario tanto su selección como el establecimiento de la relación que le vincule con el Contrato de obra.

4.2. Cumplimiento del plazo y penalidades por mora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del Contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., podrá optar indistintamente por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del Contrato, es decir, dos décimas por mil (0,2‰) del Precio del Contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., estará facultada para proceder a

la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La penalidad establecida en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo sea imputable directamente a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al adjudicatario. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y pago de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., por daños y perjuicios derivados de retrasos en la ejecución de la obra imputables al adjudicatario.

Si el retraso en la ejecución de las obras se produjese por motivos no imputables al adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor.

4.3. Gastos exigibles al adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación y adjudicación del Contrato, y los de la formalización del mismo cuando se eleve a escritura pública, así como los gastos materiales por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, incluyendo la partida de Control Externo consignada en el presupuesto del Proyecto constructivo.

Serán igualmente a cargo del adjudicatario la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra, con una tirada mínima de mil (1.000) ejemplares. El importe máximo de los gastos de publicidad del Contrato se señala en la Cláusula Adicional Número 4 de este Pliego.

La Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto Constructivo, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen de los mismos correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del uno por ciento (1%) del Presupuesto Base de Licitación de las obras.

4.4. Impuestos

De acuerdo con la normativa de aplicación, en las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven a los diversos conceptos en consideración. En particular, deberá entenderse incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder. Sin perjuicio de ello, este impuesto deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo repercutido.

Igualmente, se considerarán incluidas las cantidades a satisfacer en concepto de licencia de obras, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y cualquier otro tributo de similares características establecido por el Estado, las Comunidades Autónomas o las Administraciones Locales.

4.5. Otras Obligaciones

El adjudicatario estará obligado a comunicar a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido traslado de la adjudicación, a efectos de notificaciones, su domicilio, o en su caso, el de su representante o Delegado, debiendo comunicar asimismo a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en el mismo plazo cualquier cambio posterior.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. La Dirección Facultativa de Obra

El Director de Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del Contrato de la obra.

Corresponde al Director de la Obra la interpretación técnica del proyecto y demás documentos contractuales, así como la aprobación de adaptaciones o ajustes de obra que no requieran la modificación de la documentación contractual.

También corresponde al Director de la Obra la propuesta de modificación del proyecto o de otros documentos contractuales.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección Facultativa de obra.

El Director de Obra será comunicado al Contratista por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE,

S.A., antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Las incorporaciones de personal colaborador a la Dirección Facultativa serán comunicadas al adjudicatario.

5.2. Contratista y su personal de obra

Se entiende por “Contratista” la parte contratante, adjudicataria del Contrato, obligada a ejecutar la obra. Cuando dos o más empresas presenten una oferta conjunta a la licitación de una obra quedarán obligadas solidariamente frente a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

El Delegado de obra del Contratista será la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para desempeñar las funciones de Director de Ejecución de la Obra.

Básicamente, la función del Director de Ejecución de la Obra será dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativamente y cuantitativamente la construcción y calidad de lo construido.

Específicamente, el Director de Ejecución de la Obra deberá:

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas de la Dirección de Obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato y los pliegos de Cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

El Director de la Ejecución de Obra tendrá la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras. El Contratista designará el personal facultativo necesario bajo la dependencia de aquél, que deberá ser aceptado del mismo modo que el Director de la Ejecución de la Obra.

AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, dadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A. a través de la Dirección Facultativa de la obra.

En caso de discrepancia con tales instrucciones podrá formular las reclamaciones que estime oportuno ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en el Anejo 6 de este Pliego.

En caso que la Dirección Facultativa de la obra estime que podrían producirse consecuencias, a su juicio graves, por incumplimiento de tales recomendaciones, el Contratista estará obligado a cumplirlas, procediendo al resarcimiento económico en caso de que posteriormente se demuestre su inconveniencia.

5.3. Residencia del Contratista en relación con la obra

El Contratista está obligado a comunicar a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación definitiva de las obras, su residencia o la de su Delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas.

Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro el Contratista deberá contar con la previa conformidad de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción definitiva, el Contratista o su Delegado deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa la comunicación a la Dirección Facultativa de la persona que designe para sustituirle.

5.4. Oficina de obra del Contratista.

El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del Contrato, una “Oficina de obra” en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa.

El Contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del Proyecto base del Contrato y el “Libro de Instrucciones”; a tales efectos AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., suministrará a aquél una copia de dichos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la Comprobación del Replanteo.

El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina de obras sin previa autorización de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

El Contratista deberá habilitar una oficina de al menos ochenta (80) metros cuadrados, adyacente a su propia oficina de obra, que pondrá a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para su utilización como oficina de la Dirección Facultativa.

Esta oficina tendrá las mismas características y estará equipada del mismo modo que la oficina de obra del Contratista.

5.5. Instrucciones al Contratista

El “Libro de Instrucciones”, diligenciado previamente por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE,

S.A., se abrirá en la fecha de Comprobación del Replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva.

Durante dicho período de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra, que, cuando proceda, anotará en él las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su Delegado, cuantas instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa de la obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el “Libro de Instrucciones” pasará a poder de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

5.6. Obligaciones del Contratista respecto del “Libro de Incidencias de la Obra”

El Contratista está obligado a dar a la Dirección Facultativa las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que ésta pueda llevar correctamente un “Libro de Incidencias de la Obra”, cuando así lo decidiese aquélla.

5.7. Facultades de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., respecto del personal del Contratista.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento del Programa de Trabajos, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., podrá exigir al Contratista la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego y en el Contrato acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del mismo.

5.8. Riesgo y ventura del Contratista

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista y éste no tendrá derecho, en ningún caso, a indemnización por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., por causa de averías o perjuicios ocasionados por las obras ni siquiera en casos de fuerza mayor.

5.9. Daños a terceros

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

Será obligación del Contratista indemnizar los daños que se causen a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o al personal dependiente de la misma.

5.10. Utilización por el Contratista de bienes que aparezcan como consecuencia de la ejecución de la obra

El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección Facultativa, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos atribuidos a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente o expropiados para dicha ejecución, sin más limitaciones que las que se impongan en la legislación sectorial o la normativa de aplicación.

5.11. Propiedad industrial y comercial

El Contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo en la ejecución de la obra deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipo utilizados en la obra, y deberá indemnizar a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

5.12. Inscripciones en la obra

Podrán ponerse en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución por el Contratista. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que tenga establecidas AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., y, en su defecto, las que dé la Dirección Facultativa.

El Contratista no podrá poner en la obra ni en los terrenos ocupados o expropiados para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

5.13. Objetos hallados en las obras

El Estado se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos del Estado o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa y derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El Contratista estará también obligado a advertir a su personal de los derechos del Estado sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar al personal empleado en la obra.

5.14. Servidumbre

El Contratista estará obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el Proyecto base del Contrato.

Tal relación podrá ser rectificadas como consecuencia de la Comprobación del Replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien en este caso tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se registrará exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por la legislación específica de tales concesiones o por la Ley de Expropiación Forzosa, en su caso.

5.15. Vicios de Proyecto

El Contratista deberá examinar detalladamente el Proyecto base del Contrato y advertir a la Dirección Facultativa de los vicios ocultos que haya podido detectar.

Asimismo, advertirá a la Dirección Facultativa de todos los vicios de Proyecto que se detecten en la ejecución del mismo.

En ambos casos la Dirección Facultativa procederá a la subsanación de los defectos.

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios de Proyecto, detectados o detectables en buena práctica de ingeniería.

5.16. Control Externo de la obra

Corresponde a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., ejercer, de una manera continuada y directa, el Control Externo de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a servicios de asistencia técnica.

El Contratista o su Delegado deberá acompañar en sus visitas de control a las personas a que se refiere el párrafo anterior.

5.17. Conservación de la obra

El Contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del Contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección Facultativa, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del Contrato.

5.18. Señalización de la obra

El Contratista estará obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El Contratista cumplirá las instrucciones que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan el Contrato y el Proyecto de la obra y, en su defecto, serán de cuenta del Contratista.

5.19. Comprobación del replanteo

En un plazo no superior a un (1) mes a partir de la fecha de formalización del Contrato se efectuará la Comprobación del Replanteo de las obras.

El acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del Proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la disponibilidad de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar el cumplimiento del Contrato.

Se entiende que existe disponibilidad de los terrenos cuando están disponibles los terrenos imprescindibles para el comienzo de las obras pudiendo completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de los trabajos.

Cuando no resulte acreditada la conformidad del replanteo se concederá una prórroga de seis (6)

meses para que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., pueda subsanar las causas que han originado dicha disconformidad, sin que esta prórroga pueda generar reclamaciones económicas del Contratista.

La presencia del Contratista en el acto de Comprobación del Replanteo podrá suplirse por la de un representante debidamente autorizado, quien asimismo suscribirá el acta correspondiente, remitiéndose un ejemplar de ésta al Contratista.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., que sean necesarios para realizar la Comprobación del Replanteo.

5.20. Programa de Trabajos

En un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados desde la formalización del Contrato el adjudicatario presentará un Programa de Trabajos.

En el Programa de Trabajos a presentar, en su caso, por el Contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación, en partes o clases de obra, de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El Programa de Trabajos tendrá en cuenta las incidencias surgidas en el replanteo de las obras.

Tras su aprobación, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato.

La Dirección Facultativa aprobará o desaprobará el Programa de Trabajos durante los treinta (30) días naturales siguientes a su presentación.

5.21. Aportación de equipo de maquinaria y medios auxiliares

El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el Contrato.

En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación

por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la Dirección Facultativa exigirá aquella aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron para su adjudicación.

El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime que pudieran alterar el programa de trabajo.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el "Inventario del Equipos". Podrán también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar tal resolución ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección Facultativa.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del Proyecto.

5.22. Expropiación y ocupación de terrenos

Corresponde a la Administración del Estado la incoación del expediente de expropiación, en el que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., tendrá la condición de beneficiario.

El Contratista podrá solicitar de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos, en los casos previstos en el Art. 108 de la Ley de Expropiación Forzosa y con sujeción al procedimiento ordenado en el Título IV, Capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su Reglamento.

Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes del Estado, tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción definitiva de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados.

Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo realizará AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., a costa de aquél, incluso con cargo a la fianza depositada.

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista como el de la posterior entrega por éste a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la Dirección Facultativa y por el Contratista o su Delegado.

5.23. Materiales

El Contratista tendrá libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen de los puntos que tenga por conveniente, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

Los materiales utilizados en la obra deberán ajustarse a las instrucciones y normas de obligado cumplimiento de ámbito estatal que versen sobre condiciones generales y homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

La Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del Presupuesto Base de Licitación de la obra.

La misma Dirección Facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El Contratista sólo podrá emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y formas que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El Contratista podrá reclamar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación.

En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la resolución por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o el arbitraje contemplado en el Contrato (Anejo 6), de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho de una indemnización por los perjuicios experimentados si la resolución superior o el arbitraje le fuera favorable.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección Facultativa no eximirá al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el Pliego

de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El Contratista deberá instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección Facultativa.

5.24. Obras defectuosas o mal ejecutadas

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtieran vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección Facultativa ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección Facultativa diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de éste a reclamar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación escrita de la Dirección Facultativa.

En el caso de se dieran instrucciones para la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

Si la Dirección Facultativa estimará que las unidades de obra defectuosas que no cumplen estrictamente las condiciones del Contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., a no ser que prefiriera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del Contrato.

En caso de desacuerdo el Contratista podrá reclamar ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o recurrir al procedimiento de arbitraje contemplado en el Contrato (Anejo 6).

5.25. Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones demandables del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del Contrato.

Para que los Contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., y la solvencia exigible de conformidad con el presente Pliego.

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan de un porcentaje indicado en el apartado 11 del Cuadro de Características.
- c) Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los de su Contrato con AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

5.26. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los Art. 103 al 108 del TRLCAP y en los Art. 104 al 106 del RGLCAP. La fórmula de aplicación será la establecida en el apartado 12 del Cuadro de Características, que será invariable durante la vigencia del Contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto de la fecha final del plazo de presentación de ofertas, conforme indica el Art. 104.3 del TRLCAP.

La práctica de la revisión de precios que corresponda, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 106 del RGLCAP. Su aprobación implicará la correspondiente modificación del compromiso de pago por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

6. VALORACIÓN DE LAS OBRAS Y PAGOS AL CONTRATISTA

6.1. Mediciones

La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su Delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., sobre el particular.

6.2. Relaciones valoradas

La Dirección Facultativa, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere la Cláusula anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo previsto en el presente Pliego para el abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el Coeficiente de Adjudicación (cociente resultante de dividir el precio de adjudicación entre el Presupuesto Base de Licitación) salvo para las unidades de Control Externo, obteniendo así la relación valorada mensual.

6.3. Certificaciones

Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda.

Las certificaciones tendrán el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras que comprenden.

6.4. Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

6.5. Partidas alzadas

Las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto constructivo.

En su defecto se considerarán a los efectos de su abono:

- A. Como “partidas alzadas a justificar”, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios.
- B. Como “partidas alzadas de abono íntegro”, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del Proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios ofertados, con arreglo a las condiciones de las mismas y al resultado de las mediciones correspondientes.

Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras que se refieran, de acuerdo con las condiciones del Contrato y sin perjuicio de lo que el Pliego de Prescripciones Técnicas pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su recepción, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito la Dirección Facultativa, pudiendo reclamar el Contratista a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o recurrir al procedimiento de arbitraje contemplado en el Contrato (Anejo 6).

6.6. Abonos a cuenta por materiales acopiados

Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan se podrá abonar al Contratista hasta el setenta y cinco (75%) de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta y según el modelo recogido en el Anejo 1.

El Director Facultativo de la obra será el encargado de apreciar el riesgo y fijar el porcentaje

correspondiente.

6.7. Abonos a cuenta por instalaciones y equipo

Podrán concederse abonos a cuenta por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del Contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el Programa de Trabajos.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, discrecionalmente, por la Dirección Facultativa con las dos siguientes limitaciones:

- a) Primera. El valor de las instalaciones y equipo, afectado por los porcentajes siguientes:
 - Instalaciones: 70%
 - Maquinaria: 60%
- b) Segunda. El importe amortizable en la fase considerada de la obra de dichas instalaciones y equipo.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.
- b) Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa.
- c) Que haya presentado un Programa de Trabajos con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.
- d) Que, a juicio de la Dirección Facultativa, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.
- e) Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el acta correspondiente suscrita por el Contratista y la Dirección Facultativa.

6.8. Deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta por instalaciones o equipos

El reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere la cláusula anterior se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquéllos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará la Dirección Facultativa de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión.

Con posterioridad, la Dirección Facultativa podrá acordar que estos reintegros se cancelen en

menor período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del Contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

6.9. Avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por instalaciones y equipo

Los avales cuya prestación obedezca a abonos a cuenta por instalaciones o equipo se constituirán a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., según el modelo del Anejo 1.

Cuando haya de procederse contra un aval que garantice un abono a cuenta, la entidad avalista correspondiente quedará obligada a ingresar en metálico en la cuenta bancaria de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., y a disposición de la misma, el todo o la parte que proceda de la cantidad garantizada, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de recepción de la oportuna notificación.

Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con ocasión de la expedición de los avales para estas operaciones serán de cuenta del Contratista avalado.

6.10. Cancelación total o parcial de los avales constituidas en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipo

El Contratista podrá solicitar la cancelación del aval o de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos, siempre que tales deducciones tengan una cuantía por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

Estas cancelaciones serán acordadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. Ejecución de las modificaciones del Proyecto

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el Proyecto Constructivo que rige el Contrato, la Dirección Facultativa redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Una vez que la aprobación se produzca, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., entregará al Contratista copia de los documentos del Proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por la variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades

nuevas.

7.2. Precios de las unidades de obra no previstas en el Contrato

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del Proyecto base del Contrato, la propuesta de la Dirección Facultativa sobre los nuevos precios a fijar se basará, en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el Contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la licitación del mismo.

Los nuevos precios se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del Proyecto que sirvió de base para el Contrato.

7.3. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del Proyecto

Acordada la redacción de modificaciones del Proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total, de la obra.

En cuanto a los plazos del Contrato podrán ser variados en proporción a las nuevas mediciones en coherencia con el Programa de Trabajos vigente.

7.4. Modificaciones no autorizadas

Ni el Contratista ni la Dirección Facultativa podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del Contrato sin la debida aprobación de dichas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del Proyecto, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del Contrato. No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el Proyecto modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo en la liquidación provisional de las obras.

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista.

En caso de emergencia, la Dirección Facultativa podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de la obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La Dirección Facultativa deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.

7.5. Suspensiones temporales

Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación “Suspensión Temporal Parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afectase a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación “Suspensión Temporal Total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “Suspensión Temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

7.6. Actas de suspensión

Siempre que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

8. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

8.1. Aviso de terminación de la ejecución del Contrato

El Contratista con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación o ejecución del Contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director Facultativo de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., con un (1) mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

8.2. Acta de recepción

AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., procederá a realizar la recepción de las obras de acuerdo con el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente,

solicitando de éste el nombramiento, si lo estima conveniente, de representantes en el acto de recepción.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez (10) días naturales formule las alegaciones que considere oportunas.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

8.3. Medición general

El Director Facultativo de la obra citará, con acuse de recibo, al Contratista o a su Delegado, fijando la fecha en que, en función del plazo establecido para la liquidación provisional de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general.

El Contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección Facultativa. Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna en orden al resultado de aquella medición ni acerca de los actos de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., que se basen en tal resultado, sino realiza previamente la alegación y justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la Comprobación del Replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el "Libro de Incidencias de la obra", si lo hubiera, el "Libro de Instrucciones" y cuantos otros estimen necesarios el Director Facultativo y el Contratista.

De dicho acto se levantará acta en cuadruplicado ejemplar, que firmarán el Director Facultativo y el Contratista o su Delegado, entregando un ejemplar al Contratista. Si el Contratista o su Delegado no hubieran asistido a la medición, la Dirección Facultativa le remitirá, con acuse de recibo un ejemplar del acta.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el Contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., por conducto del Director Facultativo, el cual las elevará con su informe.

8.4. Certificación final de las obras

El Director Facultativo formulará la certificación final aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del Contrato.

Los reparos que estime oportunos hacer el Contratista a la vista de la certificación final los dirigirá,

por escrito, a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en la forma establecida en el último párrafo de la cláusula anterior y dentro del plazo de diez (10) días naturales desde su notificación, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y detalles de la liquidación.

8.5. Conservación de la obra durante el plazo de garantía

El Contratista procederá a la conservación de la obra durante el plazo de garantía indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

El Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía.

8.6. Liquidación del Contrato de obras

Transcurrido el período de garantía, si el informe del Director Facultativo del Contrato de obras sobre el estado de las mismas fuera favorable o en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director Facultativo la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el Contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al Contratista para que en el plazo de veinte (20) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Una vez aprobada la liquidación definitiva, el Director Facultativo expedirá certificación de la misma si el saldo es favorable al Contratista.

Si fuere favorable a AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto aquél no lo hiciera así, no se procederá a la devolución de la fianza.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. Causas de resolución

Son causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad, sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera de la Sociedad

Contratista.

- c) El mutuo acuerdo entre AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., y el Contratista.
- d) La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquella en plazo en los casos previstos en este Pliego.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos y notorios estén relacionadas con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- g) Cualquiera otra causa recogida en el presente Pliego o en el Contrato (Anejo 6).

9.2. Causas de resolución de Contrato referidas al caso de agrupación temporal de empresas

Cuando alguna de las empresas que forman parte de una agrupación temporal queda comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las causas de resolución, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o para instar a resolución del mismo.

ANEJO 1

GARANTÍAS

A) MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (*nombre y apellidos*), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad PIGNORA a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de, en concepto de GARANTÍA (*PROVISIONAL, DEFINITIVA, ETC.*), para responder de las obligaciones (*detallar objeto del Contrato y obligación asumida por el garantizado*), contraídas por (*Contratista o persona física o jurídica garantizada*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (*en letra y en cifra*).

Este Contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe del valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., al primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario (firma)

Don, con DNI, en representación de, (*entidad adherida encargada del registro contable*), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

B) MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (*nombre y apellidos*), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad PIGNORA a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., las siguientes participaciones, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato de, en concepto de GARANTÍA (*PROVISIONAL, DEFINITIVA, ETC.*), para responder de las obligaciones (*detallar objeto del Contrato y obligación asumida por el garantizado*), contraídas por (*Contratista o persona física o jurídica garantizada*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este Contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe del valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., al primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario (firma)

Don, con DNI, en representación de, (*entidad gestora del fondo*), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

C) MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / plaza / avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a (*razón social del avalado*) NIF, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación del Contrato de, ante la Entidad AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en concepto de GARANTÍA (*PROVISIONAL, DEFINITIVA, ETC.*), para responder de las obligaciones SIGUIENTES: (*detallar el objeto del Contrato y obligación asumida por el garantizado*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código:
------------	--------	------------------

D) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La Compañía (*se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora*) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y NIF....., debidamente presentado por Don (*nombre y apellidos del apoderado u apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a (*nombre de la persona asegurada*) NIF, en concepto de tomador del seguro, ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., (en adelante, asegurado), hasta el importe de (*en letra y cifra*) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige el Contrato de (*Identificar individualmente de manera suficiente el Contrato en virtud del cual se presta la caución*), en concepto de GARANTIA (*PROVISIONAL, DEFINITIVA, ETC.*) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar y fecha)

(Firma y Asegurador)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

ANEJO 2

A.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

1. Elementos técnicos y medios aplicados a la obra

1.1. Propuesta Técnica

Memoria justificativa y explicativa de la solución propuesta, destacando la tecnología aplicada, las prácticas de ejecución y los plazos que se ofertan, poniendo de manifiesto las mejoras que supone en el proyecto, ejecución, explotación o conservación de la obra.

1.2. Medios materiales

Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, especificando los que sean de su propiedad. Si AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., lo considera necesario, el licitador deberá acreditar documentalmente la disponibilidad de la maquinaria y medios auxiliares.

1.3. Personal

Relación numérica, organigrama y características del personal que se adscribirá a la obra para su ejecución y dirección, acompañando la indicación sobre la titulación profesional y “curriculum vitae” de aquel que se designe como Jefe o Delegado de obra.

2. Plazo de ejecución y programa de trabajo.

2.1. Plazo de ejecución

Indicación y justificación del mismo, en función de los medios materiales y personales aplicados a la obra.

2.2. Programa de Trabajos

Descripción del Programa de Trabajos propuesto con el contenido señalado en la Cláusula 5.20 del presente Pliego, especificando la valoración de la obra a ejecutar en cada período mensual a precios de licitación.

3. Vigilancia de la calidad de los trabajos

Se presentará información del sistema de vigilancia de la calidad aplicable por el ofertante a la obra con el siguiente contenido mínimo:

Programa de garantía de calidad de la obra que incluya los procedimientos que el licitador tiene establecidos en su organización para garantizar la calidad de sus trabajos y la aplicación a la obra, con información detallada, al menos, de:

- 1) Equipo de autocontrol de calidad para la obra. Estructura, composición y funciones. Integración en el organigrama del personal asignado a la obra y relaciones con el Jefe de obra.
- 2) Laboratorios de obra y otros sistemas de control de calidad de materiales y de resultados.
- 3) Sistemas de control y garantía de calidad de procesos constructivos, producción y puesta en obra.
- 4) Tratamiento de los aspectos específicamente señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (productos, equipos, acopios y recepciones de materiales, inspecciones y controles, pruebas y medidas, etc.).

4. Medidas ambientales

Sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras. Propuesta de las medidas de gestión ambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

B.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA TÉCNICA

Los licitadores podrán aportar la documentación técnica citada en el apartado anterior en soporte informático, además de la forma convencional. No obstante sus presentaciones deberán, como mínimo, cumplir las condiciones que se señalan específicamente para las ofertas en los puntos siguientes.

El Contratista seleccionado, antes de la firma del Contrato, deberá presentar la totalidad de la documentación en el soporte informático citado.

Los criterios de presentación en soporte informático son los siguientes:

- a) Textos y figuras. Cada documento diferenciado se presentará en uno o varios ficheros independientes con formato MS Word, versión Office XP.

- b) Datos numéricos y tablas. Se presentarán como hojas de cálculo en formato MS Excel, versión Office XP.
- c) Planos. Se presentarán en formato DWG Autocad, bajo Windows.
- d) Datos cartográficos. Los elaborados previamente o los procedentes de restitución fotogramétrica se presentarán en los formatos indicados para planos. Las mediciones topográficas se presentarán en los formatos indicados para datos numéricos.
- e) Mediciones y presupuestos. Los licitadores presentarán en sus ofertas las mediciones, los cuadros de precios y los presupuestos en formato MS EXCEL versión Office XP o en ficheros PRESTO o compatibles.

ANEJO 3

OFERTA ECONÓMICA

D..... , domiciliado en provincia de ,calle , número, y D.N.I. número, en nombre (propio) (o de la Empresa que representa) con N.I.F. domicilio fiscal en, calle enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las cantidades que se enumeran a continuación, según las soluciones siguientes:

SOLUCIÓN	CANTIDAD	
	EUROS	
	EN LETRA	EN NÚMERO
BASE		
.....		

Y en el plazo máximo de (expresar claramente, escrito en letra y cifra, los meses que se oferta).

El licitador hace constar que el precio de Contrato ofertado incluye el importe de los impuestos que sean de aplicación, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este Contrato.

....., de de
(fecha y firma del proponente)

ANEJO 4

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas de los licitadores admitidos tras efectuar lo señalado en los apartados 2.6 y 2.7.1 de este Pliego se realizará, en base a lo prescrito en el Art. 86 y siguientes del TRLCAP, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Importe de la oferta económica
- 2.- Elementos técnicos y medios aplicados a la obra
- 3.- Plazo de ejecución y Programa de trabajo
- 4.- Medidas ambientales
- 5.- Vigilancia de la calidad de los trabajos

Cada uno de estos criterios se valorará de la siguiente forma:

1. IMPORTE DE LA OFERTA ECONÓMICA

1.1. Valoración

Se valorará este criterio hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos.

1.2. Reglas de puntuación

Las ofertas económicas se puntuaran de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:
 - PT: Presupuesto Base de la Licitación, recogido en el apartado 2 del Cuadro de Características.
 - PM: Presupuesto Medio. Este PM se obtendrá a partir de las ofertas de los licitadores admitidos eliminando para su cálculo las calificadas como temerarias; de los restantes se prescindirá de los de mayor o menor presupuesto en números iguales en cada caso al cinco por ciento (5%) del número total, redondeado al entero inferior. El presupuesto medio del noventa por ciento (90%) restante de las ofertas será el valor de PM.
 - PB: Presupuesto correspondiente al noventa por ciento (90%) de PM.
 - PA: Presupuesto de la oferta más baja.

2. Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

a. Presupuestos ofertados con valores inferiores a PB. A cada Presupuesto Ofertado (PO) le corresponderá la puntuación $V(PO)$ obtenida por interpolación lineal entre los valores extremos $V(PA)$ y $V(PB)$ siguientes:

- Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación, según el apartado 1.1. anterior.
- Para PB: $V(PB) = VM - \left(\frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB} \right)$

b. Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB. A cada presupuesto ofertado (PO) le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula

- $V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \frac{PT}{PB} \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$ donde V toma los valores:

$V = V(PB)$, si PB es mayor que el presupuesto ofertado más bajo, PA, ó

$V = VM$, si PB es igual o menor que el presupuesto ofertado más bajo, PA

2. ELEMENTOS TÉCNICOS Y MEDIOS APLICADOS A LA OBRA

2.1. Valoración

Se valorará este criterio hasta un máximo de treinta (30) puntos.

2.2. Análisis de las características de la oferta

Las características de la oferta se analizarán tomando en consideración los elementos y capítulos del apartado B de este Anejo, que sean de aplicación al objeto del Contrato, en función de los siguientes apartados:

1. Propuesta técnica.

a. Características técnicas de la oferta. Hasta un máximo de veinte (20) puntos en función de:

- Contenido de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta y de los estudios y propuestas complementarias sobre el Proyecto y sus elementos técnicos y sobre la ejecución y, en su caso, explotación y conservación de la obra (se valorará especialmente la mayor atención a los temas geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidrogeológicos, si

- procede): hasta diez (10) puntos, con detalle de lo reseñado en el apartado antes citado.
- Origen y justificación de la idoneidad de los distintos materiales y de los equipos a instalar; tratamientos previos para los materiales y de las precauciones que serán seguidas para preservar su composición, textura, etc., definición de los puntos y zonas de vertido de materiales sobrantes y su tratamiento: hasta cinco (5) puntos.
 - Proceso constructivo, con detalle de la utilización de los equipos propuestos y rendimientos previstos: hasta cinco (5) puntos.
- b. Medios materiales. Hasta un máximo de cinco (5) puntos en función de la propuesta de los equipos, maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., que se aplicarán a la obra y especificados en la documentación; sus características, número y acomodación a las necesidades de la obra y de la dependencia de su aportación por terceros.
- c. Personal. Hasta un máximo de cinco (5) puntos en función de:
- Propuesta del personal que se asignará a la obra; grado de detalle, especificado en la documentación, de su número y adecuación a las necesidades de la obra, organización de los equipos de trabajo, cualificación y de la garantía de su presencia respecto a relaciones laborales futuras o con terceros.
 - Adecuación a la obra del jefe de obra.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO

Se valorará este criterio hasta un máximo de diez (10) puntos en función de:

- a) Hasta una máximo de cinco (5) puntos en función del plazo de ejecución ofertado de acuerdo con lo siguiente:

a.1) Si $T_m \geq 0,5 T_{max}$

Se interpola linealmente entre los siguientes valores:

$$T \leq 0,5 T_{max} \quad V = 0$$

$$T = T_m \quad V = 5$$

$$T = T_{max} \quad V = 0$$

a.2) Si $T_m < 0,5 T_{max}$

Se interpola linealmente entre los siguientes valores:

$$T \leq T_m \quad V = 0$$

$$T = 0,7 T_{max} \quad V = 5$$

$$T = T_{max} \quad V = 0$$

Siendo T: Plazo total ofertado

T_m : Plazo total medio de las ofertas admitidas

T_{max} : Plazo total máximo del tiempo definido en el apartado 5 del Cuadro de Características.

b) Hasta un máximo de cinco (5) puntos en función de:

- Profundidad y grado de detalle del Programa de Trabajos y de su racionalidad en relación con las dificultades técnicas, con los elementos principales de la obra con la climatología estacional y las condiciones físicas del entorno.

4. MEDIDAS AMBIENTALES

4.1. Valoración

Se valorará este criterio hasta un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se otorgarán:

- 3,25 puntos si la ejecución de la obra se realiza en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a las reglas del Reglamento Comunitario CEE 1836/93.
- 3 puntos cuando, sin estar comprendido en el apartado anterior la ejecución de la obra se realiza en el marco de un sistema de gestión ambiental conforme a las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (77/801-94 y 77/802-94).
- Hasta un máximo de 2,75 puntos al licitador que sin tener implantado ninguno de los dos sistemas anteriormente referidos, justifique que la obra se ejecutará bajo el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental, mediante informe expedido por verificador ambiental acreditado.

b) Si los productos a utilizar por el licitador provienen de un proceso de reciclado o reutilización en más de un cincuenta por ciento (50%), conforme a certificación expedida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante, se le otorgará hasta un máximo de 2,5 puntos. Estos productos deberán cumplir las especificaciones técnicas del Proyecto, así como el Pliego

de Prescripciones Técnicas, y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento en esta obra.

- c) Si los productos a utilizar por el licitador son reutilizables o tienen un grado de reciclabilidad superior a un cincuenta por ciento (50%), conforme a certificación expedida por un laboratorio u organización que no forme parte del mismo grupo de empresas al que pertenezca el ofertante, se le otorgará hasta un máximo de 2,25 puntos. Estos productos deberán cumplir en todo caso las especificaciones técnicas del Proyecto, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquier otra norma técnica de obligado cumplimiento en esta obra.
- d) Si en la ejecución de la obra se contempla alguna de las siguientes medidas: gestión ambiental de tierras y de materiales de obra; restauración paisajística; reducción en la generación de residuos; disminución de la contaminación por vertidos, acústica, atmosférica o del suelo; reducción del impacto visual, cultural o sociológico; limitación de impacto sobre la fauna y flora local; disminución del uso de combustibles fósiles o utilización de energías renovables, se otorgará hasta un máximo de 2 puntos.

5. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Hasta un máximo de cinco (5) puntos en función de:

- Contenido del Programa de garantía de calidad de la obra, cuando proceda según lo indicado en el apartado 3 del Anejo 2 a este Pliego

En su defecto, cuando no proceda la presentación del Programa citado, contenido y grado de detalle de las medidas, procedimientos y sistemas de autocontrol específicamente propuestos para verificar la calidad de los trabajos desarrollados por el ofertante.

B. CAPÍTULOS, PARTIDAS Y APARTADOS A CONSIDERAR EN LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MEDIOS APLICADOS A LA OBRA

Se tomarán en consideración para cada licitación los elementos que sean de aplicación al objeto del Contrato entre los capítulos y apartados que se señalan a continuación:

B. 1. Terreno e infraestructura

- Cartografía y topografía.

- Investigación del terreno (caracterización geomecánica). Geología y Geotecnia. Prospección geofísica.
- Sondeos de reconocimiento. Métodos de perforación. Registro continuo de parámetros.
- Tratamientos de impermeabilización, cosido y consolidación.
- Cimentaciones. Excavaciones. Movimientos de tierras.
- Terraplenes.
- Inyecciones: métodos, materiales, presiones, instalaciones.
- Tomas de muestras. Ensayos de Laboratorio.
- Subpresión. Nivel freático.
- Canteras. Calidad. Granulometría. Transporte de materiales.
- Análisis de efectos sísmicos.

B.2. Hidráulica e hidrología. Encauzamientos

- Cálculos hidrológicos.
- Cálculo de avenidas.
- Modelos físicos y matemáticos.
- Desvíos de cauces.
- Trazados y pendientes.
- Erosión y sedimentación.
- Materiales.

B.3. Obras de regulación

- Diques: materiales, puesta en obra, controles de ejecución.
- Revestimiento/impermeabilización: geotextiles, geomembranas, colocación en obra.
- Obras complementarias: obra de llegada, obra de toma. Auscultación y control.
- Reposición de servicios afectados.
- Aliviaderos.
- Desagües.

B.4. Conducciones cerradas

- Definición geométrica y constructiva: trazado, perfil longitudinal, sección tipo, detalles de tramos singulares, anclajes, piezas especiales (codos, válvulas, ventosas, desagües, etc.).

- Características de los tubos: diámetro del tubo, material constitutivo, juntas, timbraje, pruebas en fábrica.
- Servidumbres (cruce de vías de comunicación, otras conducciones, líneas eléctricas, líneas telefónicas y tramos urbanos). Reposición de servicios.
- Automatismos y controles.
- Pruebas de instalación.

B.5. Canales

- Revestimientos: geotextiles, hormigones (in situ o prefabricados), juntas.
- Obras accesorias o complementarias: Drenajes intersticiales, acueductos, cruces con otras obras, cauces, aliviaderos, tomas.
- Obras de regulación. Compuertas. Balsas laterales o de cola.
- Reposición de servicios afectados. Protección y seguridad.

B.6. obras de desagües

- Revestimientos: hormigones, escolleras.
- Drenajes intersticiales.
- Obras especiales: Cruces con otras obras, cadenas de protección.
- Reposición de servicios afectados.

B.7. Estaciones de bombeo

- Diseño general: número y tipología, adaptación a caudales variables, valvulería, forma de la aspiración e impulsión, dimensiones de celdas. Equipos de reserva.
- Características de los equipos (hidráulica y electromecánica): caudales, altura manométrica, potencia, rendimiento, curvas características.
- Características de los motores (tipología, forma del suministro eléctrico, tensión, protección, etc.) consumo unitario.
- Fenómenos transitorios (golpe de ariete) y prevención de los mismos: hipótesis asumidas, cálculos realizados. Equipos.

B.8. Depósitos

- Diseño general: dimensiones en planta, altura útil y resguardo, capacidad.
- Módulos y Juntas, conducciones de llenado y vaciado, materiales dispuestos.

- Impermeabilidad, aislamiento térmico, durabilidad y resistencia al vandalismo.
- Elementos de control y operación: fiabilidad y funcionalidad, versatilidad y adaptación a nuevos requerimientos.

B.9. Tratamientos de depuración

- Diseño y cálculo del proceso general de depuración de las aguas y tratamiento de fangos.
- Proceso biológico.
- Estabilización de los fangos.
- Tratamientos especiales, si los hubiera.

B.10. Instalaciones de desalación de agua marina

- Diseño general del proceso de desalación: número de líneas y producción unitaria, presión de trabajo, relación agua obtenida/agua consumida, dosificación de aditivos, dimensionamiento de los equipos, eliminación de la salmuera, sistemas de prevención de paradas.
- Elemento de captación del agua salada: ubicación, diseño. Ensayo del bombeo.
- Equipos de retrobomba/motor/turbina: potencia necesaria, origen de la energía consumida, rendimiento energético (Kwhora/m³), materiales, diseño.
- Membranas: especificaciones, material constitutivo, geometría, garantías de calidad, y duración.

B.11. Caminos

- Firmes: explanadas mejoradas, subbases, bases, capas de rodadura.
- Otras obras: drenajes, puentes. Materiales (vigas, tableros), pruebas de carga, cruces (otras obras, cauces, ...) señalización.
- Reposición de servicios afectados.

B.12. Obra civil

- Estructuras y materiales.
- Arquitectura, acabados, superficies. Distribución interior, ampliaciones.
- Estética e integración en el paisaje.

B.13. Equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos

- Tuberías, conducciones y conexiones.
- Materiales de los equipos.
- Características técnicas y especificaciones de los equipos.
- Dimensiones y capacidad. Localización y accesibilidad.

B.14. Centrales hidroeléctricas

- Central: implantación, disposición, equipos, subestación.
- Turbinas: diseño, materiales, regulación. Curvas características.
- Alternadores: diseño, materiales, rendimientos.
- Equipos y sistemas auxiliares.

ANEJO 5

VALORES OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS PUEDEN INCURRIR EN BAJA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA

De acuerdo con el Art. 81.2 del TRLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar informes de las ofertas cuyas proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de su desproporcionalidad o temeridad, como señala el Art. 86.3 del TRLCAP.

A los efectos previstos en el citado artículo, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas de las proposiciones que en encuentren en la siguiente situación:

Opciones:

- a) Se aplican los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 ó 4 del Art. 85 RGLCAP.
- b) Atendiendo al objeto del Contrato y circunstancias del mercado, al amparo de la previsión del Art. 85.5 del RGLCAP, se aplican, con reducción en un tercio de los porcentajes, los criterios recogidos en los apartados 1 a 4 del artículo señalado. Los motivos para aplicar la indicada reducción de porcentajes son:

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

Propuesta, en su caso, por la Mesa de Contratación una oferta incurra inicialmente en el supuesto indicado, AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., procederá a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir, conforme a lo dispuesto en el Art. 83 del TRLCAP y las restantes consideraciones recogidas en el Art. 86.4 del TRLCAP.

ANEJO 6
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL
“ABASTECIMIENTO DE AGUA A SANTANDER”
CLAVE OFICIAL: 01.339-182/2111

En Oviedo, a .. de de 200..

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Gutiérrez Suárez, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en Avda. Reina Victoria, nº 12 y con DNI. nº 5351580D.

De otra, Don, mayor de edad, casado, vecino de, con domicilio en, nº y con DNI. nº

INTERVIENEN

Don Rafael Gutiérrez Suárez, en nombre y representación de la entidad Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., domiciliada en Oviedo, Calle Uría, nº 52, CIF. nº A74018441, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 30 de julio de 2001, ante el Notario de Oviedo, Don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, con el nº 255 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2.897, folio 78, hoja AS-25702, inscripción 1ª.

Don Rafael Gutiérrez Suárez actúa en su condición de Director General de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el 3 de agosto de 2001, ante el notario de Oviedo, Don Leandro García Fernández de Sevilla, con el nº 107 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2.897, folio 81, hoja AS-25702, inscripción 2ª, la representación legal de la Sociedad en este Contrato, y en ejecución del Acuerdo de su Consejo de Administración de ... de de 200.., que adjudicó a, el Contrato de Ejecución de las obras del “Abastecimiento de agua a Santander”, según se acredita con certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., con el Visto

Bueno de su Presidente, que se incorpora como Anexo a este Contrato.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A."

Don actúa en nombre y representación de domiciliada en, n° ..., CIF. n°, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día ... de de, ante el Notario de, Don, con el n° 3.372 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo, folio ..., hoja, inscripción

En adelante, se denominará a esta parte "el Contratista".

EXPONEN

I. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 30 de julio de 2001 por el Notario de Oviedo, Don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 158 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa al "Abastecimiento de agua a Santander".

II. El Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad en relación con la licitación del Contrato de Ejecución de las obras del "Abastecimiento de agua a Santander", en reunión celebrada el día ... de de 200., ha acordado adjudicar el concurso antes mencionado a

III. El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases del concurso, que ha quedado depositada a la disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., a los efectos previstos en este Contrato. Ha acreditado también el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación en la cuantía de €.

IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

1.1. El objeto de este Contrato lo constituye la realización por el Contratista de la ejecución de las obras siguientes:

“Abastecimiento de agua a Santander”. Proyecto constructivo aprobado por la Dirección General de obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas el 12 de febrero de 2004.

Clave oficial: 01.339-182/2111.

Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., por una parte y el Contratista por otra, asumen la integridad de los derechos y las obligaciones derivadas del presente Contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos, todos ellos de carácter contractual, y, por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso, que se adjunta como Anexo n° 1.
- Proyecto de Construcción de la obra, compuesto por:
 - Memoria del Proyecto. Anexo n° 2.
 - Planos que se adjuntan como Anexo n° 3.
 - Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Anexo n° 4.
 - Cuadros de precios que se adjuntan como Anexo n° 5. Estos precios se aplicarán con la baja ofertada por el Contratista.
- Programa de Trabajos y Plan Económico-Financiero con fijación de mensualidades, que se adjuntan como Anexo n° 6.
- Plan de autocontrol de calidad y Oferta del Contratista que se adjuntan como Anexo n° 7.
- Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro “todo riesgo construcción” que se adjuntan como Anexo n° 8.
- Copia de la garantía definitiva que se adjunta como Anexo n° 9.
- Contenido de la escritura de apoderamiento, que se adjunta como Anexo n° 10.
- Certificación relativa a la adjudicación a del Contrato de da por el Secretario del Consejo de Administración de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., con el Visto Bueno de su Presidente, que se adjunta como Anexo n° 11.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada, como definitoria del objeto del presente Contrato,

formando por tanto parte integrante del mismo. Los Anexos n° 2 a 5 se encuentran incluidos en el Proyecto objeto de este Contrato y no son firmados por las partes en este acto, si bien son asumidos como contractuales por las mismas, que declaran conocerlos y asumir su contenido obligacional. El Plan de autocontrol de calidad (Anexo n° 7) deberá ser presentado por el Contratista a la aprobación de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en el plazo de un (1) mes desde la firma de este Contrato, así como el Programa de Trabajos se adjuntará como Anexo n° 6.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

- 1.2. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., nombrará un Director Facultativo del Contrato de la obra, que será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución del Contrato de la obra.

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección Facultativa de la obra.

El Director Facultativo designado será comunicado al Contratista por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., antes de la fecha de la Comprobación del Replanteo, y dicho Director Facultativo procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del Contratista.

- 1.3. El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras y que la considera suficiente, así como los Anexos del presente Contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos.

Consiguientemente, el Contratista manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la Cláusula 2.1 del presente Contrato, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección Facultativa de la obra.

1.4. Son también objeto del presente Contrato y deberán ejecutarse por el Contratista y a su costa, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente, están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del precio pactado para el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del Proyecto.

También serán de cuenta del Contratista todos los gastos que se deriven de la conservación, reparación y mantenimiento de las obras durante el plazo de garantía.

1.5. De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Segunda, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá, durante la ejecución de las obras, modificar este Contrato, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de la obra y/o añadir otras no previstas, siempre que el total de la valoración de las citadas modificaciones, sumadas algebraicamente, no sobrepasen, en más o en menos, el veinte por ciento (20%) del precio indicado en la Cláusula 2.1.

En estos supuestos, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción a las modificaciones que se aprueben y se le comuniquen por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., sin que la introducción de la reforma le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otros cambios en el Contrato que los que se establezcan expresamente en las modificaciones aprobadas.

Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2.2.

1.6. Cualquier modificación del Contrato, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución, para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a. Propuesta de la Dirección Facultativa de la obra o iniciativa de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., o del Contratista a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
 - b. Informe, en su caso, de la Dirección Facultativa de la obra.
-

- c. Audiencia del Contratista, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al Contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa.
 - d. Conformidad del Ministerio de Medio Ambiente.
 - e. Aprobación por el Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que refiere al plazo y precio.
- 1.7. En virtud del carácter de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del Contrato, se conviene expresamente, y con total aceptación por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, según este Contrato, así como la determinación final del objeto del mismo, en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado, se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste a los proyectos Constructivos y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

SEGUNDA: PRECIO

2.1. El precio de la obra, en virtud de la oferta del Contratista, ha quedado fijado en la cantidad de€ (.....euros concéntimos de euro), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto Constructivo y documentación complementaria al mismo, los precios establecidos para cada una en el cuadro de precios unitarios correspondientes al Anexo nº 5, incrementando un trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales y de empresa, y un seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial, y corregidos en función de la baja del Contratista, a excepción de la partida de Control Externo, y añadiendo el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte repercutible legalmente.

- 2.2. En el supuesto de que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., modifique la obra a realizar de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 22.1 del presente Contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el Anexo n° 5 del presente documento.
- Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el Anexo n° 5, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la Cláusula 2.6.
- 2.3. Tanto en el importe o precio de la Cláusula 2.1 de este documento, como en los precios unitarios del Anexo n° 5 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:
- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí, salvo los porcentajes indicados en la Cláusula 2.1 que son explícitos.
 - Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto de Construcción, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
 - Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
 - Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
 - Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
 - Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
 - Todos los gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
 - Gastos por acopios.
 - Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
 - Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
-

- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección Facultativa de las obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos derivados de la soldadura de las tuberías de hormigón armado con camisa de chapa.
- Gastos correspondientes a todo tipo de piezas especiales, bridas, derivaciones, tes, bocas de hombre, codos, anclajes y cualquier otra pieza necesaria para dar continuidad a la tubería, incluyendo su instalación.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, incluidas las zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus Anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Todos los gastos que se deriven de la conservación, reparación y mantenimiento de las obras durante el plazo de garantía.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de

las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en los cuales de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.

- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del Contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto y sus Anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tales como inundaciones, corrimientos de tierras, etc., así como la reparación de sus efectos.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y estén motivadas por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos correspondientes al Plan de Autocontrol de Calidad, detallados en el Anexo nº 7, y de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Decimocuarta del presente documento.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del Contratista, que se entienden incluidos en los porcentajes citados en la Cláusula 2.1.

2.4. Son en todo caso a cargo del Contratista:

- a) Los gastos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación y adjudicación del Contrato, y los de la formalización del mismo cuando se eleve a

escritura pública, así como los gastos materiales por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

- b) Serán igualmente a cargo del Contratista la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra, con una tirada mínima de mil (1.000) ejemplares. El importe máximo de los gastos de publicidad del Contrato que deberá abonar el Contratista es el ocho por mil (8‰) del Presupuesto Base de Licitación recogido en el apartado 2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo nº 1).
- c) La Dirección Facultativa de las obras podrá ordenar que, además de los que pudieran estar previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto Constructivo, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen de los mismos correrán por cuenta del Contratista hasta un límite del uno por ciento (1%) del Presupuesto Base de Licitación.
- d) Los gastos incurridos por Agua de la Cuenca del Norte, S.A., por cuenta del Contratista, para lo correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

2.5. Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la Cláusula 2.1, se considerarán como precios cerrados a todos los efectos. Sólo serán objeto de revisión cuando se hubiese ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del veinte por ciento (20%), ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. La fórmula a aplicar será la nº 9 del Real Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, según consta en el apartado nº 12 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de este Contrato (Anexo nº 1).

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del Contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales

Los precios unitarios del Anexo nº 5, tienen incorporados a su vez todos los costes y gastos necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo

establecido en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Anexo n° 4, Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descomposición y justificación de los precios unitarios del Anexo n° 5, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el citado Anexo, figuran en este Contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la Cláusula 2.6, en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos, mientras que la descomposición y justificación de los precios unitarios, se empleará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de paralización o extinción del Contrato.

Cuando la revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el Contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes de acuerdo con la Cláusula 17.1, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el Contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

- 2.6. En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el Anexo n° 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección Facultativa de la obra el correspondiente precio de la nueva unidad de obra, sobre la base del cuadro de precios y su justificación (Anexo n° 5).

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de obra con arreglo a tales referentes, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y el Contratista. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los Anexos al Contrato, siempre que sea posible.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo n° 5 que expresamente le indique Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., según lo previsto en la presente Cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y en todo caso una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En cualquier caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

TERCERA: COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. En un plazo no superior a un (1) mes a partir de la fecha de formalización del Contrato se efectuará la Comprobación del Replanteo de las obras.

El acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la disponibilidad de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar el cumplimiento del Contrato.

Se entiende que existe disponibilidad de los terrenos cuando están disponibles los terrenos imprescindibles para el comienzo de las obras pudiendo completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de los trabajos.

Cuando no resulte acreditada la conformidad del replanteo se concederá una prórroga de seis (6) meses para que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., pueda subsanar las causas que han originado dicha disconformidad, sin que esta prórroga pueda generar reclamaciones económicas del Contratista.

La presencia del Contratista en el acto de Comprobación del Replanteo podrá suplirse por la de un representante debidamente autorizado, quien asimismo suscribirá el acta correspondiente, remitiéndose un ejemplar de dicho acta al Contratista.

Serán de cuenta del Contratista los gastos de los materiales, los de su propio personal y los de los representantes de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que sean necesarios para realizar la Comprobación del Replanteo.

3.2. El inicio de las obras tendrá lugar el día fijado en el acta de Comprobación del Replanteo.

Desde el día siguiente a dicha fecha, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un término o de un plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el Acta de Replanteo, y sean, igualmente de forma expresa, aceptadas por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

3.3. El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas, de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en (.....) meses naturales, contados desde la fecha indicada en la Cláusula anterior.

El Contratista quedará obligado además a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos de la obra, Anexo nº 6, tanto en lo que se refiere al

importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

Los retrasos producidos por causa no imputable al Contratista darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso.

- 3.4. Salvo lo establecido en el párrafo anterior, los retrasos producidos respecto a los plazos previstos en este Contrato, en tanto en cuanto sean imputables al Contratista o a los subcontratistas en su caso, llevarán aparejada la consiguiente penalización en los términos y cuantía previstos en la Cláusula 17.1 del presente documento.

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJOS

- 4.1. En un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados desde la formalización del Contrato el Contratista presentará un Programa de Trabajos.

En el programa de trabajo a presentar, en su caso, por el Contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación, en partes o clases de obra, de las unidades que integran el Proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obra a precios unitarios.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El programa tendrá en cuenta las incidencias surgidas en el replanteo de las obras.

Tras su aprobación, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato.

La Dirección Facultativa aprobará o desaprobará el Programa de Trabajos durante los treinta (30) días naturales siguientes a su presentación.

- 4.2. Cuando en función de lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 22.1 Aguas de la Cuenca del Norte,

S.A., modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente Contrato, se procederá a la reprogramación de la obra, obteniéndose un nuevo Programa de Trabajos.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obras que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los Anexos del presente Contrato. Si de éstos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente Contrato que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., determine, se mantengan dentro de los límites previstos en la referida Cláusula 1.5, el Contratista vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, el Contratista se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del Programa de Trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado Programa de Trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

QUINTA: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, “LIBRO DE INSTRUCCIONES” Y “LIBRO DE INCIDENCIAS DE LA OBRA”

5.1. La Dirección Facultativa de la obra estará a cargo y se desarrollará bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., comunicándolo por escrito al Contratista.

5.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección Facultativa de la obra gozará de las más amplia facultades dentro del marco de la ejecución de la obra, objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación de la obra en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., La Dirección Facultativa de la obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:

- Replanteo de detalle.

- Maquinaria aportada o a disposición de la obra.
- Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.
- Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.
- Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección Facultativa de la obra para acreditar la citada idoneidad.
- Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos y obtención de préstamos.
- Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
- Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
- Tipos de acero y sistemas de pretensado.
- Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras.
- Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.
- Acabados de todo tipo.

5.3. El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección Facultativa de la obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras.

5.4. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., a través de la Dirección Facultativa de la obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este Contrato o en sus Anexos, o en las instrucciones recibidas.

5.5. Las instrucciones de la Dirección Facultativa de la obra al Contratista se emitirán por escrito y quedarán recogidas en el correspondiente "Libro de Instrucciones", que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las instrucciones

y comunicaciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Dirección Facultativa de la obra.

El “Libro de Instrucciones” se abrirá en la fecha de Comprobación del Replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva.

Durante dicho período de tiempo estará a disposición de la Dirección Facultativa de la obra, que, cuando proceda, anotará en él las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su Delegado, cuantas instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa de la obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección Facultativa, con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción definitiva, el “Libro de Instrucciones” pasará a poder de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

- 5.6. El Contratista está obligado a dar a la Dirección Facultativa las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que pueda llevar correctamente un “Libro de Incidencias de la Obra”, cuando ésta lo crea oportuno.

SEXTA: DELEGADO Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

- 6.1. El Contratista está obligado a nombrar un “Delegado de obra del Contratista” (en adelante “Delegado”), que será la persona designada expresamente por el Contratista y aceptada por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para desempeñar las funciones de Director de Ejecución de la Obra.

Básicamente, la función del Director de Ejecución de la Obra será dirigir la ejecución material de la obra y controlar cualitativamente y cuantitativamente la construcción y calidad de lo construido.

Específicamente, el Director de Ejecución de la Obra deberá:

- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las instrucciones recibidas de la Dirección de Obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el Contrato y los pliegos de Cláusulas, así como en otros actos

derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

El Director de la Ejecución de Obra tendrá la titulación profesional adecuada a la naturaleza de las obras. El Contratista designará el personal facultativo necesario bajo la dependencia de aquél, que deberá ser aceptado del mismo modo que el Director de la Ejecución de la Obra.

AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo Delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Durante la ejecución del Contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, dadas por AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., a través de la Dirección Facultativa.

En caso de discrepancia con tales instrucciones podrá formular las reclamaciones ante AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., o solicitar a la misma el sometimiento al procedimiento de arbitraje recogido en la Cláusula 29.1 del presente documento.

En caso que la Dirección Facultativa estime que podrían producirse consecuencias, a su juicio graves, por incumplimiento de tales recomendaciones, el Contratista estará obligado a cumplirlas, procediendo al resarcimiento económico en caso de que posteriormente se demuestre su inconveniencia.

- 6.2. De acuerdo con la Cláusula anterior y a todos los efectos relacionados con el presente Contrato queda designado como representante del Contratista para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado o Director de Ejecución de la Obra, elD., el cual ha acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiado en el Colegio Profesional correspondiente.

El Contratista está obligado a otorgar a favor del Sr. D....., con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este Contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el Anexo nº 10 del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente Contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el Contratista, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir,

con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho (8) días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa el representante designado.

El Contratista deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por el Contratista, se especifica que no se considerará “causa justificada” la necesidad que, en su caso, alegue el Contratista de la persona inicialmente designada, o de aquéllas que sustituyan a ésta, para atender otras obras y cargos dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

SEPTIMA: PROYECTO CONSTRUCTIVO

7.1. Se entiende que las obras a realizar vienen todas ellas definidas en los Anexos al presente Contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada y pruebas de calidad; la información obtenida de los restantes documentos que forman parte del Proyecto entregados en su día a los concursantes, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

7.2. Una vez efectuada la Comprobación del Replanteo, el Contratista formulará a su costa los planos detallados de ejecución que la Dirección Facultativa de la obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos de los proyectos constructivos, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los Pliegos de Condiciones y con la Normativa vigente en todos los órdenes que afecta la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección Facultativa de la obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección Facultativa, con el visto bueno de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

7.3. En concordancia con lo pactado en las Cláusulas 1.5 y 22.1 del presente documento, el

Contratista quedará obligado, cuando a juicio de la Dirección Facultativa de la obra fuere necesario, a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el Proyecto.

- 7.4. Sin perjuicio de lo anterior el Contratista podrá además proponer a la Dirección Facultativa de la obra, modificaciones debidamente justificadas sobre las obras proyectadas para la adopción del acuerdo que proceda por parte de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. Tal petición, por sí misma, no dará derecho al Contratista a hacer ninguna modificación sobre el Programa de Trabajos de la obra.
- 7.5. Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el Contratista tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el Programa de Trabajos. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá, en principio, como denegación de la petición realizada.
- 7.6. De acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 1.5, 22.1 y 7.3 del presente Contrato, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá completar o modificar el Proyecto en la forma y condiciones previstas en las mismas, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente Contrato.

OCTAVA: PERMISOS Y LICENCIAS

- 8.1. El Contratista deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este Contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc. que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del Contratista según lo establecido en la Cláusula 2.3 de este Contrato.

Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las

autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados.

- 8.2. Serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con las obras objeto de este Contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

NOVENA: MEDIOS EMPLEADOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 9.1. El Contratista está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación, y que queda establecido en el Programa de Trabajos. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección Facultativa de la obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección Facultativa de la obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir al Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el Contratista responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de Cláusulas del presente Contrato acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del mismo.

9.2. El Contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el Contrato.

En el caso de que para la adjudicación del Contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el Contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, la Dirección Facultativa exigirá a aquel la aportación en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra mientras se hallen en ejecución las unidades en las que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han que pudieran alterar el Programa de Trabajos.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección Facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el "Inventario del Equipos". Podrán también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra, con derecho del Contratista a reclamar frente a tal resolución ante Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito la Dirección Facultativa.

El equipo aportado por el Contratista quedará de libre disposición a la conclusión de la obra, salvo estipulación contraria.

El Contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aún cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del Proyecto.

9.3. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

9.4. El Contratista tiene libertad para obtener los materiales naturales que las obras precisen en los puntos que tenga por conveniente, siempre que los mismos reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 4).

Los materiales utilizados en la obra deben ajustarse a las instrucciones y normas de obligado cumplimiento de ámbito estatal que versen sobre condiciones generales y homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que el correspondiente pliego pueda establecer.

La Dirección Facultativa puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un importe máximo del uno por ciento (1%) del Presupuesto Base de Licitación.

La misma Dirección Facultativa fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 4).

El Contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y formas que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al Contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El Contratista podrá reclamar ante Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación.

En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieran esperar la resolución por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., o por el arbitraje previsto en la Cláusula 29.1, de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer al Contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos, asistiendo a éste el derecho de una indemnización por los perjuicios experimentados si la resolución superior o el arbitraje le fuere favorable.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección Facultativa no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 4).

- 9.5. El Contratista deberá instalar en la obra y por su cuenta los almacenes precisos para asegurar la conservación de los materiales, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que a tal efecto reciba de la Dirección Facultativa.

9.6. El Contratista, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo en la ejecución de la obra deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipo utilizados en la obra, y deberá indemnizar a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

9.7. El Contratista tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.

9.8. El Contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras y mantener durante la ejecución del Contrato, una "Oficina de obra" en el lugar que considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección Facultativa.

El Contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales o proyectos base del Contrato y el "Libro de Instrucciones". A tales efectos Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., suministrará a aquél una copia de dichos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la Comprobación del Replanteo.

El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina de obras sin previa autorización de la Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Además, el Contratista deberá habilitar una oficina de al menos ochenta (80) metros cuadrados, adyacente a su propia oficina de obra, que pondrá a disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para su utilización como oficina de la Dirección Facultativa.

Esta oficina tendrá las mismas características y estará equipada del mismo modo que la oficina de obra del Contratista.

9.9. El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica y detallados en los Anexos del presente Contrato.

DÉCIMA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

10.1. El Contratista podrá utilizar gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la

previa autorización de la Dirección Facultativa, las rocas, los minerales y los manantiales y corrientes de agua que, como consecuencia de la ejecución de la obra, aparezcan en terrenos atribuidos a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., de acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente o expropiados para dicha ejecución, sin más limitaciones que las que se impongan en la legislación sectorial o la normativa de aplicación.

- 10.2. La Administración del Estado se reserva la propiedad de los objetos de arte, antigüedades, monedas y, en general, objetos de todas clases que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en terrenos de la Administración del Estado o expropiados para la ejecución de la obra, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a terceros.

El Contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa y derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El Contratista está también obligado a advertir a su personal de los derechos de la Administración del Estado sobre este extremo, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar al personal empleado en la obra.

- 10.3. El Contratista responderá en todo caso de los daños que se causen, por el incumplimiento de la Cláusula 10.2 anterior.

ÚNDECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 11.1 Los derechos y obligaciones demandables del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del Contrato.

Para que los Contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y la solvencia exigible de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas (Anexo nº 1).

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en todo caso se dé conocimiento por escrito a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista.
- b) Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan de un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).
- c) Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los de su Contrato con Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1. El Contratista y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El Contratista responderá con carácter exclusivo del cumplimiento de cualesquiera de tales obligaciones, tanto propias del Contratista como de sus subcontratistas, en su caso, quedando Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., al margen de las mismas.

12.2. A los efectos de control por parte de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y sin que ello implique que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el Contratista habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite.

Igual control podrá exigir Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., al Contratista, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

12.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras, cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa y trabajadores autónomos, o diversos trabajadores autónomos, el Contratista, antes del inicio de los trabajos, o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá proponer a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para su designación, como coordinador en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra, al técnico competente en esta materia que ejercerá

dicha función.

La persona designada, integrada en la Dirección Facultativa de la obra, a los únicos efectos de seguridad y salud, no tendrá ninguna relación laboral ni contractual con Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., siendo responsabilidad del Contratista tanto su selección como el establecimiento de la relación que le vincule con el Contrato de obra.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobados para el Proyecto, sometiéndose a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá exigir del Contratista, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El Contratista comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Dirección Facultativa de la obra antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

- 12.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.
- 12.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.
- 12.6. El Contratista deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente Contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.
- Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y

lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., pueda adoptar al respecto.

- 12.7. En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

DECIMOTERCERA: CONTROL EXTERNO DE LA OBRA

- 13.1 Corresponde a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., ejercer, de una manera continuada y directa, el Control Externo de la obra durante su ejecución a través de la Dirección Facultativa de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a servicios de asistencia técnica.

El Contratista o su Delegado deberá acompañar en sus visitas de control a las personas a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD

- 14.1. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., mediante la Dirección Facultativa de la obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

- 14.2. Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste que lleve a cabo Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.), el Contratista deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el Plan de Autocontrol de Calidad
-

(Anexo n° 7), para garantizar el cumplimiento de las condiciones de este Contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección Facultativa de la obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

El Contratista deberá cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Autocontrol de Calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado Contratista, se detalla en el Anexo n° 7 de este Contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección Facultativa de la obra.

En caso de que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., modificase el contenido del Plan de Autocontrol de Calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en el Anexo n° 7.

Asimismo, el presupuesto global del citado Plan de Autocontrol de Calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, el Contratista deberá acreditar la ejecución del Plan de Autocontrol de Calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del Anexo n° 7, y la valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del Contratista, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

- 14.3. El Contratista autoriza a la Dirección Facultativa de la obra, el acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección Facultativa de la obra, dentro de los plazos previstos en el Plan de Autocontrol de Calidad, los resultados de los ensayos realizados.
- 14.4. El Contratista será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus Anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no

respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio en tal caso de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho Contratista del laboratorio que los hubiera realizado.

- 14.5. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

DECIMOQUINTA: SERVIDUMBRES Y EXPROPIACIONES

- 15.1. El Contratista está obligado a mantener, provisionalmente, durante la ejecución de la obra y a reponer a su finalización todas aquellas servidumbres contempladas en el Proyecto base del Contrato.

Tal relación podrá ser rectificadas como consecuencia de la Comprobación del Replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

Son de cuenta del Contratista los trabajos necesarios para el mantenimiento y reposición de tales servidumbres.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al Contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación, si bien en este caso tendrá derecho a que se le abonen los gastos correspondientes.

Corresponde a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., promover las actuaciones precisas para legalizar las modificaciones que se deban introducir en las servidumbres que sean consecuencia de concesiones administrativas existentes antes de comenzar la obra. En este caso, la imputación de los gastos de tales modificaciones se regirá exclusivamente por los términos de la propia concesión aceptada, por las legislaciones específicas de tales concesiones o por la Ley de Expropiación Forzosa, en su caso.

- 15.2. Corresponde a la Administración del Estado la incoación del expediente de expropiación, en el que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., tendrá la condición de beneficiario.

El Contratista podrá solicitar de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., la gestión del expediente de ocupación temporal de terrenos en su favor, en los casos previstos en el artículo 108 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y con sujeción al procedimiento ordenado en el Título IV, Capítulo 1, de dicha Ley y preceptos concordantes de su Reglamento.

Serán de cuenta del Contratista cuantos gastos e indemnizaciones se produzcan por tal

concepto.

Cuando el Contratista ocupe temporalmente bienes de la Administración del Estado, tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro, para hacer su entrega, antes de la recepción definitiva de la obra, en perfecto estado de conservación, sin derecho a indemnización alguna por ello, ni por las mejoras eventualmente realizadas en los elementos utilizados.

Si al hacer la entrega de la obra no hubiese cumplido el Contratista con lo prescrito en el párrafo anterior, lo realizará Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., a costa de aquél, incluso con cargo a la fianza depositada.

Tanto el acto de la ocupación por el Contratista como el de la posterior entrega por éste a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., deberán ser recogidos en sendas actas descriptivas del estado de los bienes de que se trate, con su correspondiente inventario, en su caso. Tales actas deberán ser suscritas por la Dirección Facultativa y por el Contratista o su Delegado.

DECIMOSEXTA: SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS OBRAS

16.1. El Contratista esta obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El Contratista cumplirá las instrucciones que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista.

16.2. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

16.3. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, de cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el Contratista.

16.4. Podrán ponerse en las obras las inscripciones que acrediten su ejecución por el Contratista. A tales efectos, éste cumplirá las instrucciones que tenga establecidas Aguas de la Cuenca

del Norte, S.A., y, en su defecto, las que dicte la Dirección Facultativa.

El Contratista no podrá poner en la obra ni en los terrenos ocupados o expropiados por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

DECIMOSÉPTIMA: PENALIDADES DE DEMORA

17.1. El Contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato. La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales que se deduzcan del Programa de Trabajos que figura en el Anejo nº 6, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 euros por cada 601,01 euros del precio del Contrato, es decir, dos décimas por mil (0,2‰) del Precio del Contrato por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La penalidad establecida en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquier supuesto salvo que sea imputable directamente a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obras o en los documentos de pago al Contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

La aplicación y pago de estas penalidades es independiente de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., por daños y perjuicios derivados de retrasos en la ejecución de la obra imputables al Contratista.

Si el retraso en la ejecución de las obras se produjese por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

DECIMOCTAVA: SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS

18.1. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá dar instrucciones para que, en cualquier

momento, se suspenda la realización de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al Contratista, ejecutándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

- 18.2. Siempre que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa y por el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla.

Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

- 18.3. Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afectara a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación "Suspensión Temporal Total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "Suspensión Temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

- 18.4. En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

DECIMONOVENA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS

- 19.1. La Dirección Facultativa realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su Delegado.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste

obligado a aceptar las decisiones de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., sobre el particular.

- 19.2. La valoración de las obras añadidas o detraídas, de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 22.1 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas figuren en la relación que forma parte del Anexo n° 5, tal como se describe en la Cláusula 19.5.
- 19.3. No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los Planos (Anexo n° 3) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo n° 4) que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el Proyecto, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., con independencia de la facultad de la Dirección Facultativa de la obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.
- 19.4. Cuando en la liquidación o medición de las obras por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta de unidades incluidas en el Contrato y dentro de los programas de trabajos establecidos, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del Anexo n° 5, o los aprobados por el sistema establecido en la Cláusula 2.6. de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección Facultativa de la obra.
- 19.5. La Dirección Facultativa, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere la Cláusula 19.1. y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.
- No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., hubiese acordado la suspensión de la obra.
- La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el Cuadro de Precios (Anexo n° 5) del Proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las
-

nuevas unidades de obra no previstas en el Contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo previsto en el presente Contrato para abono de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el Coeficiente de Adjudicación (cociente resultante de dividir el precio de adjudicación entre el Presupuesto Base de Licitación) salvo para las unidades de Control Externo, obteniendo así la relación valorada mensual.

- 19.6. Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la Dirección Facultativa en los siguientes diez (10) días naturales del período que corresponda.

Las certificaciones tienen el carácter de abonos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación o recepción de las obras que comprenden.

- 19.7. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios.

- 19.8. Las partidas alzadas se abonarán conforme se indique en el pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto (Anexo n° 4).

En su defecto se considerarán a los efectos de su abono:

- A. Como “partidas alzadas a justificar”, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios.
- B. Como “partidas alzadas de abono íntegro”, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales y no sean susceptibles de medición según el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo n° 4).

Las partidas alzadas a justificar se abonarán a los precios ofertados, con arreglo a las condiciones de las mismas y al resultado de las mediciones correspondientes.

Las partidas alzadas de abono íntegro se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras que se refieran, de acuerdo con las condiciones del Contrato

y sin perjuicio de lo que el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 4) pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figure en los documentos contractuales o figure de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su recepción, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte por escrito la Dirección Facultativa, pudiendo reclamar el Contratista a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., o recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en la Cláusula 29.1.

19.9. Abonos a cuenta por materiales acopiados. Cuando no haya peligro de que los materiales recibidos como útiles y almacenados en la obra o en los almacenes autorizados para su acopio sufran deterioro o desaparezcan, se podrá abonar al Contratista hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, incluyendo tal partida en la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obras en que queden incluidos tales materiales.

Para realizar dicho abono será necesaria la constitución previa del correspondiente aval, por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El Director Facultativo apreciará el riesgo y fijará el porcentaje correspondiente.

19.10. Abonos a cuenta por instalaciones y equipo. Podrán concederse abonos a cuenta por razón del equipo y de las instalaciones necesarias para la ejecución de la obra, si son propiedad del Contratista, se hallan en disposición de ser utilizados y dicha utilización ha de tener lugar en plazo inmediato de acuerdo con el programa de trabajo.

Los abonos a cuenta por instalaciones y equipo serán fijados, discrecionalmente, por la Dirección Facultativa con las dos siguientes limitaciones:

- a) Primera. El valor de las instalaciones y equipo, afectado por los porcentajes siguientes:
 - Instalaciones: 70%
 - Maquinaria: 60%
- b) Segunda. El importe amortizable en la fase considerada de la obra de dichas instalaciones y equipo.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que acredite la propiedad de las instalaciones y equipo de que se trate.
- b) Que se comprometa por escrito a destinar exclusivamente a la obra la instalación o

equipo de que se trate, y a no retirarlos hasta que sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa.

- c) Que haya presentado un programa de trabajo con indicación expresa de las instalaciones y equipo necesarios en cada una de las fases de la ejecución de la obra.
- d) Que, a juicio de la Dirección Facultativa, resulten los mismos apropiados al fin a que se destinan en número, calidad, características y estado de conservación.
- e) Que cada uno de sus elementos esté descrito detalladamente e identificado y valorado contradictoriamente en el acta correspondiente suscrita por el Contratista y la Dirección Facultativa.

- 19.11. El reintegro de los abonos a cuenta concedidos sobre las operaciones preparatorias a que se refiere la Cláusula anterior se efectuará deduciendo de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas a partir de la fecha de la concesión de aquellos, un porcentaje del importe de las mismas que fijará la Dirección Facultativa de modo que permita el reintegro del abono a cuenta antes de terminarse la obra, y que, por lo tanto, será superior al tanto por ciento que el abono a cuenta represente sobre el resto de la obra que falta por ejecutar en la fecha de la concesión.

Con posterioridad, la Dirección Facultativa podrá acordar que estos reintegros se cancelen en menor período de tiempo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquéllas por cualquier concepto.

En caso de resolución del Contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

- 19.12. Los avales cuya prestación obedezca a cuenta por materiales acopiados, instalaciones o equipo se constituirán a favor de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Cuando haya de procederse contra un aval que garantice un abono a cuenta, la Entidad avalista correspondiente queda obligada a ingresar en metálico en la cuenta bancaria de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y a disposición la misma, el todo o la parte que proceda de la cantidad garantizada, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de recepción de la oportuna notificación.

Las comisiones, intereses y demás gastos que se produzcan con ocasión de la expedición de los avales para estas operaciones serán de cuenta del Contratista avalado.

- 19.13. Cancelación total o parcial de los avales prestados en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipo. El Contratista podrá solicitar la cancelación del aval o de los avales constituidos en garantía de abonos a cuenta por acopio de materiales, instalaciones o equipos a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos, siempre que tales deducciones tengan una cuantía por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.
- Estas cancelaciones serán acordadas por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

VIGÉSIMA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

- 20.1. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., expedirá la certificación de cada mes dentro de los quince (15) primeros días naturales del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al Contratista para su conformidad. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., habrá de contestarlas.
- 20.2. Antes del día veinte (20) del mes siguiente al que se refiere la certificación, o cuando Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., conteste las observaciones, el Contratista enviará a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., la correspondiente factura.
- 20.3. El pago de las facturas tendrá lugar a los ciento veinte (120) días naturales desde la fecha de aprobación de las mismas, deduciéndose del mismo los importes que correspondan en aplicación de la Cláusula 2.4 y el uno por mil (1‰) del importe de cada certificación en concepto de aportación a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y del artículo 58 Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero.
- 20.4. Para la validez de la cesión o endoso de cualquier certificación será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., mediante la correspondiente toma de razón de la cesión o endoso citados. Aguas de la Cuenca del

Norte, S.A., podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA: OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS

21.1 Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección Facultativa de la obra haya examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtiesen vicios en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen defectos ocultos en la obra ejecutada, la Dirección Facultativa ordenará, durante el curso de la ejecución y siempre antes de la recepción definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la Dirección Facultativa diera instrucciones para la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la construcción, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del Contratista, con derecho de éste a reclamar ante Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación escrita de la Dirección Facultativa.

En el caso de se dieran instrucciones para la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ella vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al Contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos, caso contrario, correrán a cargo de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

VIGÉSIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Las modificaciones en el Proyecto, cuando se presenten por causas sobrevenidas serán consideradas como contractuales.

Se considerarán causas sobrevenidas aquellas que se produzcan por una adecuación del Proyecto a la realidad de la obra; en concreto, y sin que sirva de limitación:

- Variaciones de medición originadas por las características reales del medio físico en el momento de la construcción.
- Modificaciones de elementos estructurales o equipos para la adecuación a las

circunstancias reales por variación de las condiciones físicas.

- Modificaciones o nueva ejecución de elementos que por su naturaleza deben ser considerados como parte consustancial de la obra (necesarias para adecuar la obra a su fin), aunque no hayan sido considerados o lo hayan sido inadecuadamente en las previsiones de la obra.
- Modificaciones originadas por la obsolescencia tecnológica de determinadas tecnologías o la aparición en el mercado de otras más novedosas.
- Cambios originados por la existencia en el Proyecto Constructivo de elementos inadecuados al estado del arte de la buena práctica de ingeniería.
- Todas las modificaciones originadas por variaciones en los marcos físico, legal, normativo o tecnológico que obliguen a la modificación de sus elementos para corregir deficiencias que puedan ser subsanables sin recurrir al empleo de tecnologías extraordinarias.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el Proyecto de las obras que rige el Contrato, se seguirán los tramites previstos en la Cláusula 1.6.

Una vez que se apruebe la modificación, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., entregará al Contratista copia de los documentos del Proyecto que hayan sido objeto de nueva redacción motivada por variación en el número de unidades previsto o por la introducción de unidades nuevas.

22.2. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del Proyecto base del Contrato, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 2.6.

22.3. Acordada la redacción de modificaciones del Proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total, de la obra.

En cuanto a los plazos del Contrato podrán ser variados en proporción a las nuevas mediciones en coherencia con el Programa de Trabajos vigente.

22.4. Ni el Contratista ni la Dirección Facultativa podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del Contrato sin la debida aprobación de dichas modificaciones y del presupuesto correspondiente, exceptuándose aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las cubicaciones del Proyecto, las

cuales podrán ser recogidas en la liquidación provisional, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del Contrato. No obstante, cuando posteriormente a la producción de algunas de estas variaciones hubiera necesidad de introducir en el Proyecto modificaciones de otra naturaleza, habrán de ser recogidas aquéllas en la propuesta a elaborar, sin esperar para hacerlo a la liquidación provisional de las obras.

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista.

En caso de emergencia, la Dirección Facultativa podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros.

La Dirección Facultativa deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

VIGÉSIMOTERCERA: CONSERVACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

23.1. El Contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del Contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección Facultativa, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del Contrato.

23.2. El Contratista con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación o ejecución del Contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El Director Facultativo de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., con un (1) mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

23.3. Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., procederá a realizar la recepción de las obras de acuerdo con el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, solicitando de éste el nombramiento, de representantes en el acto de recepción.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por cualquier causa no cumple esta obligación, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez (10) días naturales formule las alegaciones que considere oportunas.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

- 23.4. El Director Facultativo de la obra citará, con acuse de recibo, al Contratista o a su Delegado, fijando la fecha en que, en función del plazo establecido para la liquidación provisional de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general.

El Contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección Facultativa. Si por causas que le sean imputables no cumple tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna en orden al resultado de aquella medición ni acerca de los actos de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que se basen en tal resultado, sino realiza previamente la alegación y justificación fehaciente de inimputabilidad de aquellas causas.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la Comprobación del Replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, el "Libro de Incidencias de la Obra", si lo hubiera, el "Libro de Instrucciones" y cuantos otros estimen necesarios el Director Facultativo y el Contratista.

De dicho acto se levantará acta en cuadruplicado ejemplar, que firmarán el Director Facultativo y el Contratista o su Delegado, entregando un ejemplar al Contratista. Si el Contratista o su Delegado no hubieran asistido a la medición, la Dirección Facultativa le remitirá, con acuse de recibo un ejemplar del acta.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el Contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., por conducto del Director Facultativo, el cual las elevará con su informe.

- 23.5. El Director Facultativo formulará la certificación final aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del Contrato.

Los reparos que estime oportunos hacer el Contratista a la vista de la certificación final los dirigirá, por escrito, a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en la forma establecida en el último párrafo de la Cláusula anterior y dentro del plazo de diez (10) días naturales desde su notificación, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con el resultado y

detalles de la liquidación.

- 23.6. El Contratista procederá a la conservación de la obra durante el plazo de garantía con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y según las instrucciones que reciba de la Dirección Facultativa, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

El Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía.

- 23.7. Transcurrido el período de garantía, si el informe del Director Facultativo de obras sobre el estado de las mismas fuera favorable o en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director Facultativo la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el presente Contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al Contratista para que en el plazo de veinte (20) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Una vez aprobada la liquidación definitiva, el Director Facultativo expedirá certificación de la misma si el saldo es favorable al Contratista.

Si fuere favorable a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto aquél no lo hiciese así, no se procederá a la devolución de la fianza.

- 23.8. Asimismo, acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el Contratista, y que fuesen expresa y directamente imputables a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto con esta consideración.

VIGESIMOCUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

- 24.1. Durante el plazo de garantía fijado en un año (1) y desde la recepción de las obras, el Contratista será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía las condiciones del Proyecto y de su ejecución. El Contratista será además responsable de la
-

conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones y de su explotación normal.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si el Contratista no cumplierse los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualquier tercero. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, ya sean por el Contratista, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del Contratista.

VIGESIMOQUINTA: RIESGO DE LA OBRA

25.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista y éste no tendrá derecho, en ningún caso, a indemnización por parte de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., por causa de averías o perjuicios ocasionados por las obras, ni siquiera en casos de fuerza mayor.

25.2. Será obligación del Contratista realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y privados.

En consecuencia, será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

Asimismo, será obligación del Contratista indemnizar los daños que se causen a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., o al personal dependiente de la misma.

25.3. El Contratista responderá no sólo de su propia actuación sino también de la de los subcontratistas y de la del personal que le preste servicios y de las otras personas por quienes haya de responder, de acuerdo con la legislación vigente.

25.4. El Contratista responderá ante Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., de los daños causados a la obra por terceros, antes de su recepción.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá adoptar, a cargo del Contratista, las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que

se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución en su caso.

25.5. El Contratista deberá examinar detalladamente el Proyecto base del Contrato y advertir a la Dirección Facultativa de los vicios ocultos que haya podido detectar.

Asimismo, advertirá a la Dirección Facultativa de todos los vicios de Proyecto que se detecten en la ejecución del mismo.

En ambos casos la Dirección Facultativa procederá a la subsanación de los defectos.

Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros originados por una defectuosa ejecución, aunque respondan a vicios de Proyecto, detectados o detectables en buena práctica de ingeniería.

VIGESIMOSEXTA: REGIMEN DE FIANZAS

26.1. Se incorpora a este Contrato, como Anexo nº 9, una copia del documento acreditativo de la constitución de fianza por el Contratista, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas del Concurso (Anexo nº 1), quedando el original de dicho documento en poder de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento del Contratista de todas las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato y sus Anexos, y estará vigente hasta la finalización del plazo de garantía, siempre que el Contrato hubiera sido cumplido íntegramente y a plena satisfacción de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 1.5. y 22.1 se incrementase el importe de la obra contratada, se tendrá que incrementar también el importe de la fianza en igual proporción, en el plazo de quince (15) días naturales.

26.2. La fianza constituida, (o la que la sustituya tras la recepción), responderá de todas las obligaciones del Contratista con Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que dimanen del Contrato y sus Anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado en exceso Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., al tiempo de la liquidación o del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

- 26.3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la fianza constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del Contratista, ni la libre disponibilidad de la fianza por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.
- 26.4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del período de garantía previsto en la Cláusula 24.1.
- La cancelación o devolución de la fianza, no obstará a que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o la derivada de faltar éste a las condiciones de este Contrato, durante el plazo previsto en el artículo 1591 del Código Civil contado desde la conclusión de las obras.

VIGESIMOSÉPTIMA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

- 27.1 El Contratista viene obligado a suscribir un seguro de la modalidad “todo riesgo para la construcción”, que cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el Anexo nº 8 de este Contrato. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
- Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., habrá de aprobar los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir, y muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma. El seguro tendrá que estar vigente hasta la recepción de la obra, y durante el plazo de garantía de ésta, debiendo presentarse a la aprobación de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., antes de los quince (15) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y contratarse en todo caso antes del inicio de las obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del Contrato por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
- En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas 1.5 y 22.1 se incrementase el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, debiendo el Contratista suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro en el plazo de quince (15) días naturales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados, y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá repercutir la prima o primas correspondientes al Contratista, quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

VIGESIMOCTAVA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO

28.1. Serán causa de resolución del presente Contrato:

- La muerte o incapacidad, sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera de la Sociedad Contratista.
- El mutuo acuerdo entre Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., y el Contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos y notorios estén relacionadas con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este Contrato.

28.2. Asimismo, serán causas de resolución del presente Contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., cualquiera que sea el motivo de tal supuesto.
- La suspensión definitiva de las obras, o temporal por un plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

28.3. La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las Cláusulas 28.1 y 28.2 anteriores tendrán efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida esta última.

28.4. Cuando el Contratista sea una agrupación temporal de empresas y alguna de las Sociedades que la componen quede comprendida en una o varias de las circunstancias

previstas en las causas de resolución, recogidas en la Cláusula 28.1., Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., estará facultada para exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contrato a las restantes empresas que formen la agrupación temporal o para instar a resolución del mismo.

28.5. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 28.1 anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación sumaria de las obras realizadas, y será satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.
- b) No obstante, decidida por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin mas la extinción del Contrato desde el momento en que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa de la obra, plazo este que no excederá en ningún caso de treinta (30) días naturales, sin que la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonar la obra en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., sin perjuicio de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este Contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, Aguas de la Cuenca del Norte,

S.A., podrá impedir al Contratista, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- d) Además y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0,3%) del Presupuesto del Contrato, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tales ocupaciones estén causando a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución de la garantía, pudiendo Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

28.6. La resolución de este Contrato por el Contratista por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 28.2 será comunicada por escrito a Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

Sin perjuicio de que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de treinta (30) días naturales tras la resolución del Contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en la Cláusula 28.5 anterior, cuando la resolución parta del Contratista por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado Contratista podrá exigir de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 28.5 de este documento.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 28.2, Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., tendrá que devolver al Contratista la fianza prestada por éste dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha de rescisión, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de fianza.

28.7 Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., podrá, en cualquier momento, desistir del Contrato por su libre determinación, mediante el abono al Contratista del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y

además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6%) del Presupuesto del Contrato que resulte por la obra pendiente de ejecución al tiempo de declarar la rescisión.

Asimismo, en este supuesto de rescisión unilateral del Contrato por parte de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., ésta tendrá que devolver al Contratista la fianza dentro del plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de rescisión, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

VIGESIMONOVENA: ARBITRAJE

29.1. Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación o ejecución del presente Contrato y sus Anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 36/1988 de 5 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales en los términos en que Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., notifique formalmente al Contratista y sin perjuicio de la decisión arbitral que sobre el extremo controvertido pudiera dictarse. En el supuesto en que la decisión arbitral rectificara la interpretación notificada al Contratista por aquélla, el laudo deberá fijar el importe de la indemnización que pudiera, en su caso, corresponderle.

Las partes se someten al arbitraje institucional de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA, Ley 36/1988) a quien se le encarga la designación del Árbitro o Árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora dichas partes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El arbitraje será de derecho. El plazo para dictar el laudo será de sesenta (60) días naturales desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la posterior que la sustituya, y al Reglamento de Procedimiento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje.

TRIGÉSIMA: COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

30.1. De acuerdo con el Convenio de Gestión Directa firmado por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., le corresponden al Ministerio de Medio Ambiente el ejercicio de las siguientes competencias en relación con la ejecución de la obra objeto del presente Contrato:

- a) La inspección y control de las obras hidráulicas durante su construcción y explotación.
- b) La constatación de la ejecución de las obras conforme al Proyecto aprobado, al finalizar su ejecución.

TRIGESIMOPRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO

31.1. El Contrato y sus Anexos quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a la ejecución de las obras, se tomarán en consideración, cuando su aplicación sea posible o necesaria, y en todo aquello en que no queden reguladas por la citada legislación civil y mercantil ni por este Contrato, las normas que rigen para la ejecución de obras públicas en España.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Oviedo, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco proceder al abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente Contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a cualquier clase de procedimientos.

Por su parte Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., en estos mismos casos, no podrá dejar de emitir las certificaciones que se refiere la Cláusula 19.1 de este documento.

Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus Anexos, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., para cumplir con sus obligaciones societarias.

Por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.

D. Rafael Gutiérrez Suárez

Por el Contratista

D.

ANEXOS AL CONTRATO

**ANEXO AL CONTRATO N° 1
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

**ANEXO AL CONTRATO N° 2
MEMORIAS DEL PROYECTO**

**ANEXO AL CONTRATO N° 3.
PLANOS**

**ANEXO AL CONTRATO N° 4
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**ANEXO AL CONTRATO N° 5
CUADROS DE PRECIOS**

**ANEXO AL CONTRATO N° 6
PROGRAMA DE TRABAJOS Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**ANEXO AL CONTRATO N° 7
PLAN DE AUTOCONTROL DE LA CALIDAD Y OFERTA DEL CONTRATISTA.**

ANEXO AL CONTRATO N° 8

CONTRATO DE SEGURO: REQUISITOS FUNDAMENTALES

1. El seguro tendrá que ser del tipo “Todo riesgo de construcción” y contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
 2. Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
 3. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
 4. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
 5. El seguro de bienes cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - a) Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos suministros.
 - b) Equipos de construcción.
 - c) Maquinaria de construcción.
 - d) Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - e) Otras propiedades del asegurado.
 - f) Costes de desescombro.
 - g) Costes de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
 6. El seguro de responsabilidad civil extracontractual cubrirá:
 - a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados a las personas empleadas en la ejecución de la obra, por daños causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad consecuencia directa o subsidiaria de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
 - b) Los costes y costas judiciales y demás gastos para la defensa del asegurado.
 - c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
 - d) Cualquier reclamación contra Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
 - e) El seguro quedará prorrogado durante el período de mantenimiento y/o conservación establecido, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
 - f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.
-

ANEXO AL CONTRATO N° 9

COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

SEGÚN LOS MODELOS DEL ANEJO 1 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO AL CONTRATO N° 10
CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el Contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad (Contratista) poderdante con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del Contrato.
2. Firmar certificaciones, relaciones valoradas de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidación con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidación y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
3. Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad (Contratista) mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la misma o por cualquier otro título.
4. Representar a la Sociedad (Contratista) en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando, protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todo los recursos que estime necesarios.
5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las Cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.

**ANEXO AL CONTRATO N° 11
CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

ANEJO 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL EXTERNO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En ..., a ... de ... de ...

REUNIDOS

De una parte, Don, mayor de edad, casado, vecino de, con domicilio en, nº y con DNI. nº

De otra, Don, mayor de edad, casado, vecino de, con domicilio en, nº y con DNI. nº

INTERVIENEN

Don actúa en nombre y representación de, domiciliada en, Calle, nº ..., CIF. nº, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día ... de ... de ..., ante el Notario de ..., Don, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo ..., folio ..., hoja ..., inscripción ...

Don actúa en condición de....., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Contrato.

En adelante, esta parte será denominada en el Contrato “el Contratante”.

Don, en nombre y representación de la entidad AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., domiciliada en Oviedo, Calle, nº, CIF. nº, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día 30 de julio de 2001, ante el Notario de Oviedo, Don Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, con el nº 255 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2.897, folio 78, hoja AS-25702, inscripción 1ª.

Don actúa en su condición de Director General de Aguas

de la Cuenca del Norte, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el, ante el notario de Oviedo, Don, con el n° ... de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo, folio .., hoja, inscripción ..., la representación legal de la Sociedad en este Contrato.

En adelante, se denominará a esta parte "AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.".

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica bastante y poderes suficientes para otorgar el presente Contrato y, en su virtud,

EXPONEN

- 1.- Que AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dispone de la maquinaria, material auxiliar y en general, de todos los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades de **Control Externo a la Ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a Santander"**.
- 2.- Que el Contratante, adjudicatario del Contrato de **Ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a Santander"**, esta interesado en contratar los servicios de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para la ejecución de los trabajos descritos en el apartado anterior, por lo cual ambas partes vienen a concertar este Contrato mercantil conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1. **Objeto del Contrato.** El objeto del presente Contrato mercantil será la prestación de servicios profesionales relativos al **Control Externo a la Ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a Santander"** por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., al Contratante.
2. **Precio.** El Importe Total de los trabajos de **Control Externo a la Ejecución de la obra "Abastecimiento de agua a Santander"**, desagregado en las diferentes unidades a emplear en los mismos, es:

Unidades	Medida	Descripción	Precio Unitario IVA no incluido	Precio Total IVA no incluido
36	Mes	Ingeniero Superior Especialista	16.398,20	590.335,20
72	Mes	Ingeniero Superior (exp.>10 años)	11.667,95	840.092,40
72	Mes	Ingeniero Superior (exp.>5 años)	7.253,05	522.219,60
36	Mes	Titulado Superior Esp. Ing. Mº Ambiente	5.676,30	204.346,80
72	Mes	Ingeniero Técnico (exp. > 10 años)	7.883,75	567.630,00
72	Mes	Ingeniero Técnico Topógrafo	4.099,55	295.167,60
288	Mes	Vigilante de Obra	2.838,15	817.387,20
72	Mes	Auxiliar Técnico en Delineación	2.838,15	204.346,80
72	Mes	Auxiliar Administrativo	2.838,15	204.346,80
36	Mes	Alquiler oficina próxima a obra	1.892,10	68.115,60
72	Mes	Alquiler vehículo todo terreno	1.135,26	81.738,72
72	Mes	Alquiler vehículo de carga	756,84	54.492,48
72	Mes	Alquiler vehículo turismo	946,05	68.115,60
36	Mes	Material diverso oficina	630,70	22.705,20
36	Ud.	Gastos de funcionamiento	1.261,40	45.410,40
Importe Total				4.586.450,40

Los precios no incluyen el 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido

3. **Medios.** Será por cuenta de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., todos los medios precisos para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, así como la formación adecuada de los recursos humanos empleados para ello.
4. **Requisitos Legales.** AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., declara poseer y se compromete a presentar al Contratante los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales para la realización de la actividad contratada, tales como Seguros Sociales, Retenciones IRPF, Impuestos, titulaciones del personal, etc. Siendo por su cuenta todas las cargas que los mismos originen por cualquier causa.
5. **Publicidad del acuerdo.** Tanto el Contratante como AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., establecen que la redacción y términos de este Contrato son confidenciales. El anuncio público de esta relación exigirá el acuerdo previo, plasmado por escrito, entre ambas partes.
6. **Facturación.** La facturación que presente AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., se realizará con carácter mensual, correspondiéndose con el importe de las horas reales

dedicadas por el personal de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., a las labores de **Control Externo a la Ejecución de la obra “Abastecimiento de agua a Santander”** durante el mes de devengo de los trabajos.

7. **Pago.** El abono de las facturas se efectuará dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a los ciento veinte (120) días naturales de la fecha de emisión de dichas facturas, mediante cargo en cuenta. Para ello, el Contratante indicará en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la formalización del presente Contrato la cuenta bancaria donde AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., domiciliará los cargos de sus facturas.
8. **Vigencia.** El presente Contrato permanecerá vigente mientras el Contratante no finalice el Contrato de **Ejecución de la obra “Abastecimiento de agua a Santander”** del que es adjudicatario, o no se resuelva este último.
9. **Fuero.** Para cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Oviedo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.
10. **Régimen jurídico.** El Contrato, de derecho privado, queda sujeto a la legislación española.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., para cumplir con sus obligaciones societarias

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1: OFERTAS VARIANTES.

Opciones:

a) No se admiten variantes.

b) Se admiten variantes en relación con:

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

En este caso de admisión de Variantes, el licitador deberá presentar para cada una de ellas, el correspondiente Proyecto de construcción, conteniendo los documentos y requisitos exigidos en el Art. 124 del TRLCAP dichos proyectos se presentarán como parte integrante del sobre C, asignando al Proyecto correspondiente a cada solución variante la misma numeración que la indicada en la oferta económica.

Estarán incluidas en el presupuesto de la oferta el IVA, el presupuesto de Seguridad y Salud y los conceptos del apartado 1.4 del presente Pliego; también estarán expresamente incluidos los costes de Control Externo en la misma cantidad del Proyecto Base de Licitación.

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2. GARANTÍAS COMPLEMENTARIA

1. Garantía Complementaria Regulada en el Art. 36.3 TRLCAP)

Opciones:

- a) No se establece esta garantía
- b) AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dadas las características de la licitación que se propone, establece para este Contrato, de acuerdo con el Art. 36.3 del TRLCAP una garantía adicional del ... por ciento del importe de adjudicación del Contrato (inferior al máximo del seis por ciento (6%), cuyo valor se recoge en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

Las características que dan lugar a esta garantía complementaria son:

2. Garantía complementaria regulada en el Art. 36.5 TRLCAP

- a) No se establece esta garantía
- b) AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dadas la naturaleza y condiciones de la licitación que se propone, establece para este Contrato, de acuerdo con el Art. 36.5 del TRLCAP, una garantía complementaria para la oferta seleccionada, cuando su valor esté comprendido entre el del presupuesto medio de todas las ofertas y el fijado en el Art. 85 del RGLCAP para considerar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

El porcentaje del precio del Contrato en que se valora esta garantía se calculará por interpolación lineal entre los siguientes:

- 0% para el presupuesto medio
- 16% para el fijado en el Art. 85 del RGLCAP

En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

CLÁUSULA ADICIONAL N° 3. PENALIDADES POR DEMORA

Opciones:

- a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el Art. 95 del TRLCAP.
- b) AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este Contrato, de acuerdo con el Art. 95 del TRLCAP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 por cada euro del precio del Contrato.

Las características que dar lugar a estas penalidades diarias son:

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

CLÁUSULA ADICIONAL N° 4. GASTOS DE PUBLICIDAD

Opciones:

- a) El importe máximo de los gastos de publicidad del Contrato que deberá abonar el adjudicatario (Art. 67.2.g) del RGLCAP, cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es el ocho por mil (8%) del Presupuesto Base de Licitación recogido en el apartado 2 del Cuadro de Características.
- b) El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación del Contrato que deberá abonar el adjudicatario (Art. 67.2.g) del RGLCAP, cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es de dos mil (2.000) euros.
- c) El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de este Contrato que deberá abonar el adjudicatario (Art. 67.2.g) del RGLCAP, cuyo contenido se indica en el segundo párrafo del apartado 4.3. del presente Pliego, es de euros.

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

CLÁUSULA ADICIONAL N° 5. PLAZOS PARCIALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Opciones:

- a) No se exigen plazos parciales.
- b) Se establece la obligatoriedad de cumplir con los plazos parciales que a continuación se indican, a los efectos de lo previsto en los Art. 95.5 y 147.5 del TRLCAP y 165 del RGLCAP.

La opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).

CLÁUSULA ADICIONAL N° 6. RECEPCIÓN

1. PLAZO

Opciones:

- a) El plazo es el establecido en el Art. 110.2 del TRLCAP.
- b) AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., dadas las características de la licitación que se propone establece para este Contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de sesenta (60) días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del Contrato.

2. PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

Opciones:

- a) No procede
- b) Se establecen para este Pliego las recepciones parciales que se recogen en el Proyecto, anteproyecto o Pliego de Prescripciones Técnicas o restante documentación técnica de aplicación a la presente licitación.

En ambos casos, la opción de aplicación al presente Pliego será la señalada con X en el correspondiente recuadro y en defecto de lo anterior, será la a).